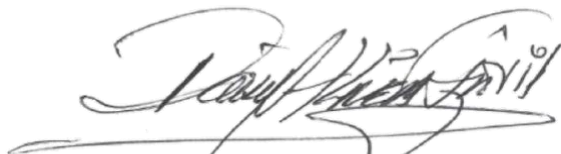


Señores

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA**  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

ASUNTO. PODER ESPECIAL

**DAISY AURORA RIVERA GAVIRIA**, mayor de edad, plenamente capaz e identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.846.007 en mi calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS Y DEL MEDIO AMBIENTE "CORPOCUENCAS"**, con NIT No. 800.174.842-3, vecina de la ciudad de Cali, me dirijo comedidamente a ustedes para manifestarles respetuosamente que, por medio de este documento, confiero **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente a la Abogada **MARIA FERNANDA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ**, igualmente mayor y domiciliada en Cali, identificada con la Cédula de ciudadanía. No 1.143.855.474 y titular de la Tarjeta Profesional No. 289.597 del C.S.J, para que lleve a cabo el derecho de petición ante la alcaldía Municipal de Palmira, para solicitar que se declare la prescripción de las obligaciones tributarias originadas en el impuesto predial unificado del inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 378-57648 y número de predial 000200070011000 denominado "Orisol", ubicado en el municipio de Palmira, respecto de las vigencias 2001 a 2006; así mismo queda autorizada para obtener información, notificarse, solicitar copias, recibir documentos, y todo lo que resulte correspondiente al proceso y las condiciones contenidas en el artículo 75 del Código General del Proceso.



**DAISY AURORA RIVERA GAVIRIA**  
Representante Legal **CORPOCUENCAS**  
C.C No. 31.846.007

Acepto el poder,



**MARIA FERNANDA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ**  
C.C No 1.143.855.474  
T.P No. 289.597

Santiago de Cali, 15 de septiembre de 2021

Señores

**SUBSECRETARIA DE INGRESOS Y TESORERIA Y/O QUIEN CORRESPONDA**

ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMIRA

E.S.D

**Ref. Solicitud de prescripción del impuesto predial unificado de los años 2001 a 2006.**

**MARIA FERNANDA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ** identificada tal como aparece al pie de mi firma, con tarjeta profesional de abogado No. 287.597 del H. Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la **CORPORACIÓN VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS Y DEL MEDIO AMBIENTE, CORPOCUENCAS** (de ahora en adelante CORPOCUENCAS) entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT No. 800.174.842-3 representada legalmente por **DAISY AURORA RIVERA GAVIRIA** quien me otorgó poder especial para la presente diligencia, me presento ante su despacho en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, para que se sirva declarar la prescripción de las obligaciones tributarias originadas en el impuesto predial unificado del inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 378-57648 y número de predial 000200070011000 denominado "Orisol" y ubicado en el círculo del municipio de Palmira, Valle del Cauca por haberse configurado el decaimiento del acto administrativo consagrado en el numeral 3 del artículo 91 de la ley 1437 de 2011, Nuevo Código Contencioso Administrativo para las vigencias 2001 a 2006.

### HECHOS

**Primero. CORPOCUENCAS** adquirió mediante escritura No. 1.130 del 13 de mayo de 1996 de la notaría primera de Palmira, el 50% de la propiedad denominada "ORISOL" junto con

**EL COMITÉ DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO AMAIME "PROAMAIME"** (conformado por el Municipio de Palmira, CVC, Acuavalle y el Municipio de El Cerrito) quien a su vez compró el 50% restante para el 100% del predio identificado con número de predio 000200070011000 y matrícula inmobiliaria inscrito en Palmira, Valle No. 37857648, con el objeto de cuidar las zonas de las cuencas del río Nima.

**Segundo.** En el año 2006, mediante el acuerdo No. 067 del mismo año, expedido por el consejo directivo de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, CVC fue declarado como "*PARQUE NATURAL REGIONAL*" en el cual la misma se designa como

encargada de la protección y mantenimiento del predio según lo indica el artículo 11 del mencionado acuerdo.

**Tercero.** La declaratoria de la CVC realizada al predio fue debidamente registrada al registro inmueble, como consta en la anotación No. 011 de fecha 21 de diciembre de 2006 de la matrícula inmobiliaria que corresponde al predio y que se adjunta en esta solicitud (378-57648).

**Cuarto.** Por lo anterior, se radicó ante la secretaría derecho de petición mediante el correo electrónico [ventanillaunica@palmira.gov.co](mailto:ventanillaunica@palmira.gov.co) en el cual se solicitó como única pretensión:

*“..la exención del cobro del impuesto predial a razón de ser una propiedad declarada por la misma CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, CVC a través del Acuerdo N° 67 de 2006 como Parque Natural Regional de Nima, concediendo al predio la exclusión del pago del impuesto pues a la fecha el Municipio de Palmira sigue exigiendo el pago y desconoce la declaratoria realizada al bien inmueble”.*

**Quinto.** La Subsecretaria de Ingresos y Tesorería dió respuesta al derecho de petición mediante correo electrónico del 25 de agosto de 2021 en oficio No. TRD-2021-141.22.7. 365 en el cual respondió de manera positiva, en los siguientes términos:

“Por último, se informa que este despacho iniciará todas las actuaciones tendientes al ajuste de la cuenta corriente del predio 0002-0007-0011-000 en aplicación de la exclusión del impuesto predial unificado”.

**Sexto.** La anterior aplicación de exclusión del impuesto predial unificado se da a las vigencias 2007 y siguientes; sin embargo no se aplica a las anteriores al 2006, puesto que el acuerdo que declara el predio “Orisol” como parque natural surge en diciembre de 2006.

**Séptimo.** Respecto al cobro del impuesto predial para las vigencias 2001 al 2006 la autoridad correspondiente no ha ejercitado los trámites pertinentes para el cobro. Por lo anterior,

### **SOLICITO**

Se ordene y aplique la prescripción al impuesto predial unificado para las vigencias 2001 a 2006 del predio 0002-0007-0011-000, de conformidad con el artículo 91 numeral tercero de la Ley 1437 de 2011, **por haber transcurrido más de cinco años de la expedición de la**

**factura de cobro sin haberse ejecutado**, en tal sentido los actos administrativos han perdido fuerza ejecutoria y en consecuencia la administración debe declarar la prescripción de dichas obligaciones.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Invoco el artículo 23 de la Constitución Nacional, artículo 91 numeral 3º de la Ley 1437 de 2011, el artículo 817 del Estatuto Tributario y artículos 1 y 2 de la Ley 44 de 1990.

### **PRUEBAS**

Acompaño los siguientes documentos:

- Certificado de tradición del inmueble donde consta que CORPOCUENCAS es el propietario en proindiviso.
- Copia de la factura de impuesto predial donde están cobrando las vigencias 2001 a 2006.
- Copia del certificado de existencia y representación legal
- Copia de la respuesta entregada por la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería en oficio No. TRD2021-141.22.7. 365
- Copia del acuerdo No. 067 de 2006

### **NOTIFICACIONES**

Recibo notificaciones electrónicas en el correo: [mariafer2694@gmail.com](mailto:mariafer2694@gmail.com)

Cordialmente,



**MARÍA FERNANDA RODRÍGUEZ GUTIERREZ**

C.C 1.143.855.474 T.P 289.597



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 200708193031713931**

**Nro Matrícula: 378-57648**

Pagina 1

Impreso el 8 de Julio de 2020 a las 02:56:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 378 - PALMIRA DEPTO: VALLE MUNICIPIO: PALMIRA VEREDA: CGTO POTRERILLO

FECHA APERTURA: 29-12-1988 RADICACIÓN: 15440 CON: ESCRITURA DE: 26-12-1988

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

UN PREDIO RURAL CON CABIDA SUPERFICIARIA DE 421.3300 HECTAREAS, ALINDERADO ASI: NORTE EN PARTE CON PREDIO ADJUDICADO AL CORONEL CIRO GERMAN PAREDES EN PARTE QUEBRADA DE LOS MUERTOS AL MEDIO CON PREDIO ADJUDICADO AL CORONEL CIRO GERMAN PAREDES RENGIFO, EN PARTE CON LA CARRETERA QUE CONDUCE A ATACO Y EN PARTE CON PREDIO QUE SE ADJUDICO AL CORONEL CIRO GERMAN PAREDES, QUEBRADA DEL GUAYABO AL MEDIO, SUR CON PREDIOS QUE FUERON DE ENRIQUE LOPEZ Y LUIS CARLOS GARZON, HOY DE EDUARDO HERRERA, PARTE CUCHILLA ALTA Y PARTE ANTONIO ARIAS Y EN PARTE PREDIO DE ANTONIO ARIAS, ORIENTE CON PREDIOS QUE FUERON DE JAVIER GOMEZ, ANATOLIO DUCUARA Y RAUL RODRIGUEZ, HOY DE RAUL RODRIGUEZ Y OCCIDENTE PREDIOS QUE FUERON DE JORGE GOMEZ, LUCRECIA HERRERA DE BEDOYA Y MARIA LUZ HERRERA DE STANGEL HOY DE JOSE MARIA ORTEGA.

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

378 - 31680

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 29-12-1988 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2538 del 26-12-1988 NOTARIA 2 de PALMIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 106 PARTICION LIQUIDAN COMUNIDAD

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PAREDES RENGIFO CIRO GERMAN

**A: BEDOYA BOLIVAR JAIRO**

**CC# 2602529 X**

**A: HERRERA DE BEDOYA LUCRECIA**

**X**

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 04-09-1991 Radicación: 11539

Doc: ESCRITURA 1899 del 15-08-1991 NOTARIA 2 DE de PALMIRA

VALOR ACTO: \$12,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BEDOYA BOLIVAR JAIRO

**CC# 2602529**

DE: HERRERA DE BEDOYA LUCRECIA

**A: MORALES CASTRO MANUEL BOLIVAR**

**X**

**A: VASQUEZ DE MORALES MARIA NELLY**

**X**

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 24-03-1992 Radicación: 3503

Doc: ESCRITURA 720 del 18-03-1992 NOTARIA 1 de PALMIRA

VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 200708193031713931**

**Nro Matrícula: 378-57648**

Pagina 2

Impreso el 8 de Julio de 2020 a las 02:56:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MORALES CASTRO MANUEL X

DE: VASQUEZ DE MORALES MARIA NELLY X

**A: CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO**

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 22-09-1995 Radicación: 14947

Doc: OFICIO 743 del 11-09-1995 JUZG. 4 CIVIL DEL CTO de PALMIRA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL SU DERECHO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO COOPERATIVO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL COOPDESARROLLO

**A: VASQUEZ DE MORALES MARIA NELLY** X

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 06-05-1996 Radicación: 7115

Doc: OFICIO 390 del 03-05-1996 JUZG. 4 CIVIL DEL CIRCUITO de PALMIRA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION DE EMBARGO DE ACCION PERSONAL SU DERECHO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO COOPERATIVO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL COOPDESARROLLO

**A: VASQUEZ DE MORALES MARIA NELLY** X

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 06-05-1996 Radicación: 7115

Doc: OFICIO 390 del 03-05-1996 JUZG. 4 CIVIL DEL CIRCUITO de PALMIRA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO DE REMANENTES. ACLARADO SEGUN OFICIO 402 DE MAYO 7/96. EN CUANTO AL NOMBRE DEL DEMANDANTE DEL JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

DE: JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

**A: VASQUEZ DE MORALES MARIA NELLY** X y otra

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 06-05-1993 Radicación: 7116

Doc: OFICIO 0702 del 06-05-1996 JUZG. 4 CIVIL MUNICIPAL de PALMIRA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION DEL EMBARGO DE REMANENTES

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 200708193031713931**

**Nro Matrícula: 378-57648**

Pagina 3

Impreso el 8 de Julio de 2020 a las 02:56:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**A: MORALES V. AMANDA**

**A: VASQUEZ DE MORALES MARIA NELLY**

**X**

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 06-05-1996 Radicación: 7117

Doc: ESCRITURA 946 del 24-04-1996 NOTARIA 1 de PALMIRA

VALOR ACTO: \$15,881,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO

**A: MORALES CASTRO MANUEL**

**X**

**A: VASQUEZ DE MORALES MARIA NELLY**

**X**

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 16-05-1996 Radicación: 7701

Doc: ESCRITURA 1130 del 13-05-1996 NOTARIA 1 de PALMIRA

VALOR ACTO: \$100,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MORALES CASTRO MANUEL BOLIVAR

DE: VASQUEZ DE MORALES MARIA NELLY

**A: CORPORACION VALLECAUCANA DE CUENCAS HIDROGRAFICAS Y MEDIO AMBIENTE Y PROAMAIME**

**X**

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 08-05-2006 Radicación: 2006-6117

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 410 del 24-04-2006 EJECUCIONES FISCALES de PALMIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR IMPUESTOS MUNICIPALES: 0441 EMBARGO POR IMPUESTOS MUNICIPALES

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: COORDINADORA DE EJECUCIONES FISCALES DE PALMIRA

**A: CORPORACION VALLECAUCANA DE CUENCAS**

**X**

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 21-12-2006 Radicación: 2006-18821

Doc: DOCUMENTO 067 del 15-12-2006 C V C de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: PROHIBICION ADMINISTRATIVA: 0458 PROHIBICION ADMINISTRATIVA POR EL CUAL SE DECLARA UN AREA DE LA CUENCA DEL RIO NIMA Y AMAIME COMO PARQUE NATURAL REGIONAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA**

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*11\***



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 200708193031713931**

**Nro Matrícula: 378-57648**

Pagina 4

Impreso el 8 de Julio de 2020 a las 02:56:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 9

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 27-11-1997

LO ANEXADO EN NOMBRE VALE SEGUN RESOLUCION N.12 DEL 11-03-97

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2020-44376**

**FECHA: 08-07-2020**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JACKELINE BURGOS PALOMINO

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública



**Pagá, sumá y  
Palmira va pa'lante**

Secretaría de Hacienda  
Subsecretaría de Ingresos y Tesorería

Fecha de documento:

14 de Agosto de 2020

Vencimiento:

11 de Agosto de 2020

Hora:

09:30:51

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

AÑO 2020

Página: 1

PREDIO		CÓDIGO ÚNICO		AVALÚO		DOCUMENTO		CÓDIGO POSTAL	
000200070011000		000200000007001100000000		318,919,000		1007371979		763533	
C.C. O NIT PROPIETARIO		PROPIETARIO			DIRECCIÓN PREDIO				
0		CORPORACION VALLECAUCANA DE CUENC			ORISOL				
DIRECCIÓN DE ENTREGA		TARIFAS: IPU	CVC	BOMBEROS	SEGURIDAD	TASA MORA VIGENTE	ACTIVIDAD	ESTRATO	COMUNA
ORISOL		14,5x1000	1.5xMil	5%	5%	Diaria: 0,0501 %	Agropecuario		TOCHE

VIGENCIA ACTUAL				VIGENCIAS ANTERIORES		
VIGENCIA	CONCEPTO	CUOTA	TOTAL	VIGENCIA	CONCEPTO	TOTAL
				2001	IPU - Avalúo \$66,597,000	699.268,00
				2001	SOBRETASA AMBIENTAL	99.892,00
				2001	SOBRETASA BOMBERIL	20.976,00
				2001	INTERES POR MORA CAPITAL	3.359.094,00
				2001	INTERES MORA SOBRETASA BOMBERIL	75.227,00
				2001	INTERES MORA CVC	479.855,00
				2001	Beneficio Capital Impuesto Predial 20%	- 139.854,00
				2001	Beneficio Capital Sobretasa Bomberil 20%	- 4.195,00
				2001	Beneficio Interés Sobretasa Bomberil 100%	- 75.227,00
				2001	Beneficio Interés Impuesto Predial 100%	- 3.359.094,00
					<b>Total Vigencia</b>	<b>1.155.942,00</b>
				2002	IPU - Avalúo \$105,866,000	1.398.536,00
				2002	SOBRETASA AMBIENTAL	158.796,00
				2002	SOBRETASA BOMBERIL	44.460,00
				2002	INTERES POR MORA CAPITAL	6.429.633,00
				2002	INTERES MORA SOBRETASA BOMBERIL	152.585,00
				2002	INTERES MORA CVC	730.044,00
				2002	Beneficio Capital Impuesto Predial 20%	- 279.707,00
				2002	Beneficio Capital Sobretasa Bomberil 20%	- 8.892,00

VIGENCIA ACTUAL	VIGENCIA ANTERIOR	SOBRETASAS	INTERESES	TOTAL DESCUENTO	TOTAL BENEFICIO	TOTAL
0,00	37.553.386,00	6.309.764,00	77.540.217,00	0,00	- 78.261.523,00	43.141.844,00

**PAGO MÍNIMO: 43.141.844,00**

**TOTAL A PAGAR: 43.141.844,00**

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal; por ello, el documento tiene fecha de vencimiento al día siguiente de expedido.

Las modalidades de pago son: efectivo, cheque de gerencia, tarjeta débito, tarjeta de crédito, a través de la página web con tarjeta débito (botón PSE) y tarjeta de crédito. El recaudo con las tarjetas de crédito se hace de acuerdo a los convenios establecidos con cada entidad bancaria.

El pago efectuado con cheque de gerencia deberá estar cruzado a nombre del MUNICIPIO DE PALMIRA, NIT 891.380.007-3.

Se deberán especificar al respaldo los datos generales del contribuyente tales como: nombre, teléfono y número de documento que se cancela.

**Revise la información contenida en este documento antes de efectuar el pago. Si presenta alguna inconsistencia, diríjase a la sala de atención al contribuyente.**

DOCUMENTO NO VÁLIDO PARA TRÁMITE NOTARIAL



(415)7709998006898(8020)1007371979(3900)0043141844(96)20200831



(415)7709998006898(8020)1007371979(3900)0043141844(96)20200831

HACIENDA

Forma de pago: Cheque:  Efectivo

Cód. banco:

Tarjeta débito:

Tarjeta crédito:

PREDIO: 000200070011000

USUARIO: EDCOBO



EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500

www.palmira.gov.co



**Pagá, sumá y  
Palmira va pa'lante**

Secretaría de Hacienda  
Subsecretaría de Ingresos y Tesorería

Fecha de documento:

14 de Agosto de 2020

Vencimiento:

1 de Agosto de 2020

Hora:

09:30:51

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

AÑO 2020

Página: 2

PREDIO		CÓDIGO ÚNICO		AVALÚO		DOCUMENTO		CÓDIGO POSTAL	
000200070011000		0002000000070011000000000		318,919,000		1007371979		763533	
C.C. O NIT PROPIETARIO		PROPIETARIO			DIRECCIÓN PREDIO				
0		CORPORACION VALLECAUCANA DE CUENC			ORISOL				
DIRECCIÓN DE ENTREGA		TARIFAS: IPU	CVC	BOMBEROS	SEGURIDAD	TASA MORA VIGENTE	ACTIVIDAD	ESTRATO	COMUNA
ORISOL		14,5x1000	1.5xMil	5%	5%	Diaria: 0,0501 %	Agropecuario		TOCHE

VIGENCIA ACTUAL				VIGENCIAS ANTERIORES		
VIGENCIA	CONCEPTO	CUOTA	TOTAL	VIGENCIA	CONCEPTO	TOTAL
				2002	Beneficio Interés Impuesto Predial 100%	- 6.429.633,00
				2002	Beneficio Interés Sobretasa Bomberil 100%	- 152.585,00
					<b>Total Vigencia</b>	<b>2.043.237,00</b>
				2003	IPU - Avalúo \$109,571,000	1.533.992,00
				2003	SOBRETASA AMBIENTAL	164.356,00
				2003	SOBRETASA BOMBERIL	46.016,00
				2003	INTERES MORA SOBRETASA BOMBERIL	150.817,00
				2003	INTERES POR MORA CAPITAL	6.735.932,00
				2003	INTERES MORA CVC	721.710,00
				2003	Beneficio Capital Impuesto Predial 20%	- 306.798,00
				2003	Beneficio Capital Sobretasa Bomberil 20%	- 9.203,00
				2003	Beneficio Interés Sobretasa Bomberil 100%	- 150.817,00
				2003	Beneficio Interés Impuesto Predial 100%	- 6.735.932,00
					<b>Total Vigencia</b>	<b>2.150.073,00</b>
				2004	IPU - Avalúo \$109,889,000	1.538.444,00
				2004	SOBRETASA AMBIENTAL	164.832,00
				2004	SOBRETASA BOMBERIL	46.152,00
				2004	INTERES MORA SOBRETASA BOMBERIL	144.069,00
				2004	INTERES POR MORA CAPITAL	6.437.225,00

VIGENCIA ACTUAL	VIGENCIA ANTERIOR	SOBRETASAS	INTERESES	TOTAL DESCUENTO	TOTAL BENEFICIO	TOTAL
0,00	37.553.386,00	6.309.764,00	77.540.217,00	0,00	- 78.261.523,00	43.141.844,00

**PAGO MÍNIMO: 43.141.844,00**

**TOTAL A PAGAR: 43.141.844,00**

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal; por ello, el documento tiene fecha de vencimiento al día siguiente de expedido.

Las modalidades de pago son: efectivo, cheque de gerencia, tarjeta débito, tarjeta de crédito, a través de la página web con tarjeta débito (botón PSE) y tarjeta de crédito. El recaudo con las tarjetas de crédito se hace de acuerdo a los convenios establecidos con cada entidad bancaria. El pago efectuado con cheque de gerencia deberá estar cruzado a nombre del MUNICIPIO DE PALMIRA, NIT 891.380.007-3. Se deberán especificar al respaldo los datos generales del contribuyente tales como: nombre, teléfono y número de documento que se cancela.

**Revise la información contenida en este documento antes de efectuar el pago. Si presenta alguna inconsistencia, diríjase a la sala de atención al contribuyente.**

DOCUMENTO NO VÁLIDO PARA TRÁMITE NOTARIAL



(415)7709998006898(8020)1007371979(3900)0043141844(96)20200831



(415)7709998006898(8020)1007371979(3900)0043141844(96)20200831

HACIENDA

Forma de pago: Cheque:  Efectivo:

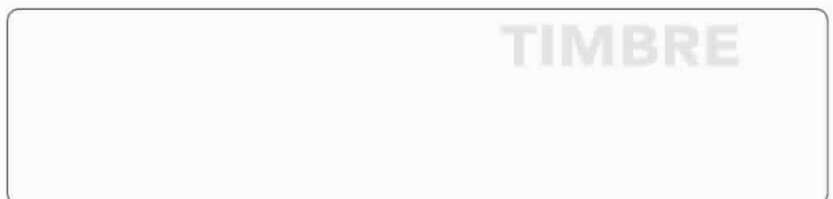
Cód. banco:

Tarjeta débito:

Tarjeta crédito:

PREDIO: 000200070011000

USUARIO: EDCOBO



EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500  
www.palmira.gov.co



**Pagá, sumá y  
Palmira va pa'lante.**

Secretaría de Hacienda  
Subsecretaría de Ingresos y Tesorería

Fecha de documento:

14 de Agosto de 2020

Vencimiento:

11 de Agosto de 2020

Hora:

09:30:51

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

AÑO 2020

Página: 3

PREDIO	CÓDIGO ÚNICO	AVALÚO	DOCUMENTO	CÓDIGO POSTAL				
000200070011000	000200000007001100000000	318,919,000	1007371979	763533				
C.C. O NIT PROPIETARIO	PROPIETARIO	DIRECCIÓN PREDIO						
0	CORPORACION VALLECAUCANA DE CUENC	ORISOL						
DIRECCIÓN DE ENTREGA	TARIFAS: IPU	CVC	BOMBEROS	SEGURIDAD	TASA MORA VIGENTE	ACTIVIDAD	ESTRATO	COMUNA
ORISOL	14,5x1000	1.5xMil	5%	5%	Diaria: 0,0501 %	Agropecuario		TOCHE

VIGENCIA ACTUAL				VIGENCIAS ANTERIORES		
VIGENCIA	CONCEPTO	CUOTA	TOTAL	VIGENCIA	CONCEPTO	TOTAL
				2004	INTERES MORA CVC	689.709,00
				2004	Beneficio Capital Impuesto Predial 20%	- 307.689,00
				2004	Beneficio Capital Sobretasa Bomberil 20%	- 9.230,00
				2004	Beneficio Interés Sobretasa Bomberil 100%	- 144.069,00
				2004	Beneficio Interés Impuesto Predial 100%	- 6.437.225,00
					<b>Total Vigencia</b>	<b>2.122.218,00</b>
				2005	IPU - Avalúo \$112,636,000	1.576.904,00
				2005	SOBRETASA AMBIENTAL	168.952,00
				2005	SOBRETASA BOMBERIL	47.304,00
				2005	INTERES POR MORA CAPITAL	6.272.838,00
				2005	INTERES MORA SOBRETASA BOMBERIL	140.355,00
				2005	INTERES MORA CVC	672.078,00
				2005	Beneficio Capital Impuesto Predial 20%	- 315.381,00
				2005	Beneficio Capital Sobretasa Bomberil 20%	- 9.461,00
				2005	Beneficio Interés Sobretasa Bomberil 100%	- 140.355,00
				2005	Beneficio Interés Impuesto Predial 100%	- 6.272.838,00
					<b>Total Vigencia</b>	<b>2.140.396,00</b>
				2006	IPU - Avalúo \$117,705,000	1.647.870,00
				2006	SOBRETASA AMBIENTAL	176.558,00

VIGENCIA ACTUAL	VIGENCIA ANTERIOR	SOBRETASAS	INTERESES	TOTAL DESCUENTO	TOTAL BENEFICIO	TOTAL
0,00	37.553.386,00	6.309.764,00	77.540.217,00	0,00	- 78.261.523,00	43.141.844,00

**PAGO MÍNIMO: 43.141.844,00**

**TOTAL A PAGAR: 43.141.844,00**

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal; por ello, el documento tiene fecha de vencimiento al día siguiente de expedido.

Las modalidades de pago son: efectivo, cheque de gerencia, tarjeta débito, tarjeta de crédito, a través de la página web con tarjeta débito (botón PSE) y tarjeta de crédito. El recaudo con las tarjetas de crédito se hace de acuerdo a los convenios establecidos con cada entidad bancaria. El pago efectuado con cheque de gerencia deberá estar cruzado a nombre del MUNICIPIO DE PALMIRA, NIT 891.380.007-3. Se deberán especificar al respaldo los datos generales del contribuyente tales como: nombre, teléfono y número de documento que se cancela.

**Revise la información contenida en este documento antes de efectuar el pago. Si presenta alguna inconsistencia, diríjase a la sala de atención al contribuyente.**

DOCUMENTO NO VÁLIDO PARA TRÁMITE NOTARIAL



(415)7709998006898(8020)1007371979(3900)0043141844(96)20200831



(415)7709998006898(8020)1007371979(3900)0043141844(96)20200831

HACIENDA

Forma de pago: Cheque:  Efectivo:

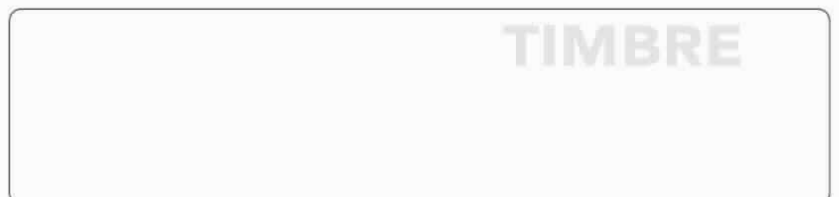
Cód. banco:

Tarjeta débito:

Tarjeta crédito:

PREDIO: 000200070011000

USUARIO: EDCOBO



EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500  
www.palmira.gov.co



**Pagá, sumá y  
Palmira va pa'lante.**

Secretaría de Hacienda  
Subsecretaría de Ingresos y Tesorería

Fecha de documento:

14 de Agosto de 2020

Vencimiento:

1 de Agosto de 2020

Hora:

09:30:51

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

AÑO 2020

Página: 4

PREDIO		CÓDIGO ÚNICO		AVALÚO		DOCUMENTO		CÓDIGO POSTAL	
000200070011000		000200000007001100000000		318,919,000		1007371979		763533	
C.C. O NIT PROPIETARIO		PROPIETARIO			DIRECCIÓN PREDIO				
0		CORPORACION VALLECAUCANA DE CUENC			ORISOL				
DIRECCIÓN DE ENTREGA		TARIFAS: IPU	CVC	BOMBEROS	SEGURIDAD	TASA MORA VIGENTE	ACTIVIDAD	ESTRATO	COMUNA
ORISOL		14,5x1000	1.5xMil	5%	5%	Diaria: 0,0501 %	Agropecuario		TOCHE

VIGENCIA ACTUAL				VIGENCIAS ANTERIORES		
VIGENCIA	CONCEPTO	CUOTA	TOTAL	VIGENCIA	CONCEPTO	TOTAL
				2006	SOBRETASA BOMBERIL	82.394,00
				2006	INTERES POR MORA CAPITAL	6.206.902,00
				2006	INTERES MORA SOBRETASA BOMBERIL	310.336,00
				2006	INTERES MORA CVC	665.025,00
				2006	Beneficio Capital Impuesto Predial 20%	- 329.574,00
				2006	Beneficio Capital Sobretasa Bomberil 20%	- 16.479,00
				2006	Beneficio Interés Impuesto Predial 100%	- 6.206.902,00
				2006	Beneficio Interés Sobretasa Bomberil 100%	- 310.336,00
					<b>Total Vigencia</b>	<b>2.225.794,00</b>
				2013	IPU - Avalúo \$253,427,000	3.674.692,00
				2013	SOBRETASA AMBIENTAL	380.141,00
				2013	SOBRETASA BOMBERIL	183.735,00
				2013	INTERES MORA SOBRETASA BOMBERIL	369.983,00
				2013	INTERES POR MORA CAPITAL	7.399.558,00
				2013	INTERES MORA CVC	765.472,00
				2013	Beneficio Capital Impuesto Predial 20%	- 734.938,00
				2013	Beneficio Capital Sobretasa Bomberil 20%	- 36.747,00
				2013	Beneficio Interés Sobretasa Bomberil 100%	- 369.983,00
				2013	Beneficio Interés Impuesto Predial 100%	- 7.399.558,00

VIGENCIA ACTUAL	VIGENCIA ANTERIOR	SOBRETASAS	INTERESES	TOTAL DESCUENTO	TOTAL BENEFICIO	TOTAL
0,00	37.553.386,00	6.309.764,00	77.540.217,00	0,00	- 78.261.523,00	43.141.844,00

**PAGO MÍNIMO: 43.141.844,00**

**TOTAL A PAGAR: 43.141.844,00**

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal; por ello, el documento tiene fecha de vencimiento al día siguiente de expedido.

Las modalidades de pago son: efectivo, cheque de gerencia, tarjeta débito, tarjeta de crédito, a través de la página web con tarjeta débito (botón PSE) y tarjeta de crédito. El recaudo con las tarjetas de crédito se hace de acuerdo a los convenios establecidos con cada entidad bancaria. El pago efectuado con cheque de gerencia deberá estar cruzado a nombre del MUNICIPIO DE PALMIRA, NIT 891.380.007-3. Se deberán especificar al respaldo los datos generales del contribuyente tales como: nombre, teléfono y número de documento que se cancela.

**Revise la información contenida en este documento antes de efectuar el pago. Si presenta alguna inconsistencia, diríjase a la sala de atención al contribuyente.**

DOCUMENTO NO VÁLIDO PARA TRÁMITE NOTARIAL



(415)7709998006898(8020)1007371979(3900)0043141844(96)20200831



(415)7709998006898(8020)1007371979(3900)0043141844(96)20200831

HACIENDA

Forma de pago: Cheque:  Efectivo

Cód. banco:

Tarjeta débito:

Tarjeta crédito:

PREDIO: 000200070011000

USUARIO: EDCOBO



EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500  
www.palmira.gov.co



**Pagá, sumá y  
Palmira va pa'lante.**

Secretaría de Hacienda  
Subsecretaría de Ingresos y Tesorería

Fecha de documento:

14 de Agosto de 2020

Vencimiento:

11 de Agosto de 2020

Hora:

09:30:51

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

AÑO 2020

Página: 5

PREDIO		CÓDIGO ÚNICO		AVALÚO		DOCUMENTO		CÓDIGO POSTAL	
000200070011000		000200000007001100000000		318,919,000		1007371979		763533	
C.C. O NIT PROPIETARIO		PROPIETARIO			DIRECCIÓN PREDIO				
0		CORPORACION VALLECAUCANA DE CUENC			ORISOL				
DIRECCIÓN DE ENTREGA		TARIFAS: IPU	CVC	BOMBEROS	SEGURIDAD	TASA MORA VIGENTE	ACTIVIDAD	ESTRATO	COMUNA
ORISOL		14,5x1000	1.5xMil	5%	5%	Diaria: 0,0501 %	Agropecuario		TOCHE

VIGENCIA ACTUAL				VIGENCIAS ANTERIORES		
VIGENCIA	CONCEPTO	CUOTA	TOTAL	VIGENCIA	CONCEPTO	TOTAL
					Total Vigencia	<b>4.232.355,00</b>
				2014	IPU - Avalúo \$274,224,000	3.976.248,00
				2014	SOBRETASA AMBIENTAL	411.336,00
				2014	SOBRETASA BOMBERIL	198.812,00
				2014	INTERES MORA SOBRETASA BOMBERIL	342.874,00
				2014	INTERES POR MORA CAPITAL	6.857.352,00
				2014	INTERES MORA CVC	709.380,00
				2014	Beneficio Capital Impuesto Predial 20%	- 795.250,00
				2014	Beneficio Capital Sobretasa Bomberil 20%	- 39.762,00
				2014	Beneficio Interés Sobretasa Bomberil 100%	- 342.874,00
				2014	Beneficio Interés Impuesto Predial 100%	- 6.857.352,00
					Total Vigencia	<b>4.460.764,00</b>
				2015	IPU - Avalúo \$282,451,000	4.095.540,00
				2015	SOBRETASA AMBIENTAL	423.676,00
				2015	SOBRETASA BOMBERIL	204.776,00
				2015	INTERES MORA SOBRETASA BOMBERIL	293.943,00
				2015	INTERES POR MORA CAPITAL	5.878.807,00
				2015	INTERES MORA CVC	608.146,00
				2015	Beneficio Capital Impuesto Predial 20%	- 819.108,00

VIGENCIA ACTUAL	VIGENCIA ANTERIOR	SOBRETASAS	INTERESES	TOTAL DESCUENTO	TOTAL BENEFICIO	TOTAL
0,00	37.553.386,00	6.309.764,00	77.540.217,00	0,00	- 78.261.523,00	43.141.844,00

**PAGO MÍNIMO: 43.141.844,00**

**TOTAL A PAGAR: 43.141.844,00**

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal; por ello, el documento tiene fecha de vencimiento al día siguiente de expedido.

Las modalidades de pago son: efectivo, cheque de gerencia, tarjeta débito, tarjeta de crédito, a través de la página web con tarjeta débito (botón PSE) y tarjeta de crédito. El recaudo con las tarjetas de crédito se hace de acuerdo a los convenios establecidos con cada entidad bancaria. El pago efectuado con cheque de gerencia deberá estar cruzado a nombre del MUNICIPIO DE PALMIRA, NIT 891.380.007-3. Se deberán especificar al respaldo los datos generales del contribuyente tales como: nombre, teléfono y número de documento que se cancela.

**Revise la información contenida en este documento antes de efectuar el pago. Si presenta alguna inconsistencia, diríjase a la sala de atención al contribuyente.**

**DOCUMENTO NO VÁLIDO PARA TRÁMITE NOTARIAL**



(415)7709998006898(8020)1007371979(3900)0043141844(96)20200831



(415)7709998006898(8020)1007371979(3900)0043141844(96)20200831

HACIENDA

Forma de pago: Cheque:  Efectivo:

Cód. banco:

Tarjeta débito:

Tarjeta crédito:

PREDIO: 000200070011000

USUARIO: EDCOBO



EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500  
www.palmira.gov.co



**Pagá, sumá y  
Palmira va pa'lante.**

Secretaría de Hacienda  
Subsecretaría de Ingresos y Tesorería

Fecha de documento:

14 de Agosto de 2020

Vencimiento:

1 de Agosto de 2020

Hora:

09:30:51

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

AÑO 2020

Página: 6

PREDIO		CÓDIGO ÚNICO		AVALÚO		DOCUMENTO		CÓDIGO POSTAL	
000200070011000		000200000007001100000000		318,919,000		1007371979		763533	
C.C. O NIT PROPIETARIO		PROPIETARIO			DIRECCIÓN PREDIO				
0		CORPORACION VALLECAUCANA DE CUENC			ORISOL				
DIRECCIÓN DE ENTREGA		TARIFAS: IPU	CVC	BOMBEROS	SEGURIDAD	TASA MORA VIGENTE	ACTIVIDAD	ESTRATO	COMUNA
ORISOL		14,5x1000	1.5xMil	5%	5%	Diaria: 0,0501 %	Agropecuario		TOCHE

VIGENCIA ACTUAL				VIGENCIAS ANTERIORES		
VIGENCIA	CONCEPTO	CUOTA	TOTAL	VIGENCIA	CONCEPTO	TOTAL
				2015	Beneficio Capital Sobretasa Bomberil 20%	- 40.955,00
				2015	Beneficio Interés Sobretasa Bomberil 100%	- 293.943,00
				2015	Beneficio Interés Impuesto Predial 100%	- 5.878.807,00
					<b>Total Vigencia</b>	<b>4.472.075,00</b>
				2016	IPU - Avalúo \$290,925,000	4.218.412,00
				2016	SOBRETASA AMBIENTAL	436.388,00
				2016	SOBRETASA BOMBERIL	210.920,00
				2016	INTERES POR MORA CAPITAL	4.784.781,00
				2016	INTERES MORA SOBRETASA BOMBERIL	239.236,00
				2016	INTERES MORA CVC	494.974,00
				2016	Beneficio Capital Impuesto Predial 20%	- 843.682,00
				2016	Beneficio Capital Sobretasa Bomberil 20%	- 42.184,00
				2016	Beneficio Interés Sobretasa Bomberil 100%	- 239.236,00
				2016	Beneficio Interés Impuesto Predial 100%	- 4.784.781,00
					<b>Total Vigencia</b>	<b>4.474.828,00</b>
				2017	IPU - Avalúo \$299,653,000	4.344.968,00
				2017	SOBRETASA AMBIENTAL	449.480,00
				2017	SOBRETASA BOMBERIL	217.248,00
				2017	SOBRETASA PROSEGURIDAD CIUDADANA	217.248,00

VIGENCIA ACTUAL	VIGENCIA ANTERIOR	SOBRETASAS	INTERESES	TOTAL DESCUENTO	TOTAL BENEFICIO	TOTAL
0,00	37.553.386,00	6.309.764,00	77.540.217,00	0,00	- 78.261.523,00	43.141.844,00

**PAGO MÍNIMO: 43.141.844,00**

**TOTAL A PAGAR: 43.141.844,00**

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal; por ello, el documento tiene fecha de vencimiento al día siguiente de expedido.

Las modalidades de pago son: efectivo, cheque de gerencia, tarjeta débito, tarjeta de crédito, a través de la página web con tarjeta débito (botón PSE) y tarjeta de crédito. El recaudo con las tarjetas de crédito se hace de acuerdo a los convenios establecidos con cada entidad bancaria. El pago efectuado con cheque de gerencia deberá estar cruzado a nombre del MUNICIPIO DE PALMIRA, NIT 891.380.007-3. Se deberán especificar al respaldo los datos generales del contribuyente tales como: nombre, teléfono y número de documento que se cancela.

**Revise la información contenida en este documento antes de efectuar el pago. Si presenta alguna inconsistencia, diríjase a la sala de atención al contribuyente.**

DOCUMENTO NO VÁLIDO PARA TRÁMITE NOTARIAL



(415)7709998006898(8020)1007371979(3900)0043141844(96)20200831



(415)7709998006898(8020)1007371979(3900)0043141844(96)20200831

HACIENDA

Forma de pago: Cheque:  Efectivo:

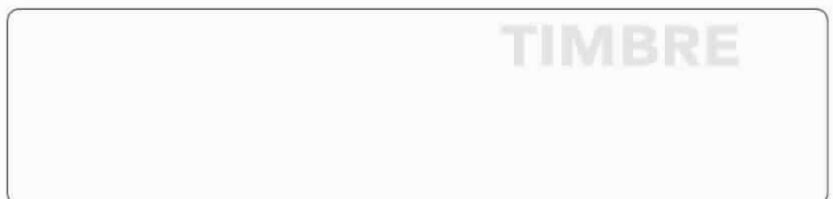
Cód. banco:

Tarjeta débito:

Tarjeta crédito:

PREDIO: 000200070011000

USUARIO: EDCOBO



EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500  
www.palmira.gov.co



**Pagá, sumá y  
Palmira va pa'lante**

Secretaría de Hacienda  
Subsecretaría de Ingresos y Tesorería

Fecha de documento:

14 de Agosto de 2020

Vencimiento:

1 de Agosto de 2020

Hora:

09:30:51

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

AÑO 2020

Página: 7

PREDIO		CÓDIGO ÚNICO		AVALÚO		DOCUMENTO		CÓDIGO POSTAL	
000200070011000		0002000000070011000000000		318,919,000		1007371979		763533	
C.C. O NIT PROPIETARIO		PROPIETARIO			DIRECCIÓN PREDIO				
0		CORPORACION VALLECAUCANA DE CUENC			ORISOL				
DIRECCIÓN DE ENTREGA		TARIFAS: IPU	CVC	BOMBEROS	SEGURIDAD	TASA MORA VIGENTE	ACTIVIDAD	ESTRATO	COMUNA
ORISOL		14,5x1000	1.5xMil	5%	5%	Diaria: 0,0501 %	Agropecuario		TOCHE

VIGENCIA ACTUAL				VIGENCIAS ANTERIORES		
VIGENCIA	CONCEPTO	CUOTA	TOTAL	VIGENCIA	CONCEPTO	TOTAL
				2017	INTERES POR MORA CAPITAL	3.560.350,00
				2017	INTERES MORA SOBRETASA BOMBERIL	178.015,00
				2017	INTERES MORA CVC	368.319,00
				2017	INTERES SOBRETASA PROSEGURIDAD CIUDA	178.015,00
				2017	Beneficio Capital Impuesto Predial 20%	- 868.994,00
				2017	Beneficio Capital Sobretasa Bomberil 20%	- 43.450,00
				2017	Beneficio Capital Sobretasa Seguridad 20%	- 43.450,00
				2017	Beneficio Interés Sobretasa Bomberil 100%	- 178.015,00
				2017	Beneficio Interés Impuesto Predial 100%	- 3.560.350,00
				2017	Beneficio Interés Sobretasa Seguridad 100%	- 178.015,00
					<b>Total Vigencia</b>	<b>4.641.369,00</b>
				2018	IPU - Avalúo \$300,612,000	4.358.876,00
				2018	SOBRETASA AMBIENTAL	450.920,00
				2018	SOBRETASA BOMBERIL	217.944,00
				2018	SOBRETASA PROSEGURIDAD CIUDADANA	217.944,00
				2018	INTERES POR MORA CAPITAL	2.300.482,00
				2018	INTERES MORA SOBRETASA BOMBERIL	115.018,00
				2018	INTERES MORA CVC	237.985,00
				2018	INTERES SOBRETASA PROSEGURIDAD CIUDA	115.018,00

VIGENCIA ACTUAL	VIGENCIA ANTERIOR	SOBRETASAS	INTERESES	TOTAL DESCUENTO	TOTAL BENEFICIO	TOTAL
0,00	37.553.386,00	6.309.764,00	77.540.217,00	0,00	- 78.261.523,00	43.141.844,00

**PAGO MÍNIMO: 43.141.844,00**

**TOTAL A PAGAR: 43.141.844,00**

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal; por ello, el documento tiene fecha de vencimiento al día siguiente de expedido.

Las modalidades de pago son: efectivo, cheque de gerencia, tarjeta débito, tarjeta de crédito, a través de la página web con tarjeta débito (botón PSE) y tarjeta de crédito. El recaudo con las tarjetas de crédito se hace de acuerdo a los convenios establecidos con cada entidad bancaria. El pago efectuado con cheque de gerencia deberá estar cruzado a nombre del MUNICIPIO DE PALMIRA, NIT 891.380.007-3. Se deberán especificar al respaldo los datos generales del contribuyente tales como: nombre, teléfono y número de documento que se cancela.

**Revise la información contenida en este documento antes de efectuar el pago. Si presenta alguna inconsistencia, diríjase a la sala de atención al contribuyente.**

DOCUMENTO NO VÁLIDO PARA TRÁMITE NOTARIAL



(415)7709998006898(8020)1007371979(3900)0043141844(96)20200831



(415)7709998006898(8020)1007371979(3900)0043141844(96)20200831

HACIENDA

Forma de pago: Cheque:  Efectivo

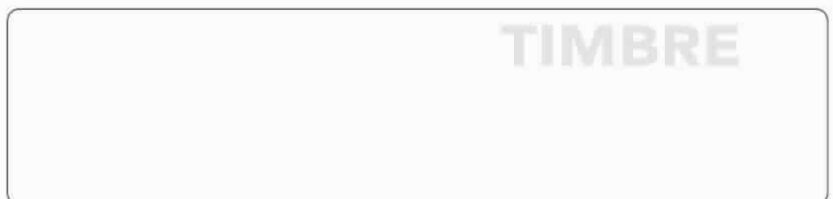
Cód. banco:

Tarjeta débito:

Tarjeta crédito:

PREDIO: 000200070011000

USUARIO: EDCOBO



EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500  
www.palmira.gov.co



**Pagá, sumá y  
Palmira va pa'lante**

Secretaría de Hacienda  
Subsecretaría de Ingresos y Tesorería

Fecha de documento:

14 de Agosto de 2020

Vencimiento:

1 de Agosto de 2020

Hora:

09:30:51

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

AÑO 2020

Página: 8

PREDIO		CÓDIGO ÚNICO		AVALÚO		DOCUMENTO		CÓDIGO POSTAL	
000200070011000		000200000007001100000000		318,919,000		1007371979		763533	
C.C. O NIT PROPIETARIO		PROPIETARIO			DIRECCIÓN PREDIO				
0		CORPORACION VALLECAUCANA DE CUENC			ORISOL				
DIRECCIÓN DE ENTREGA		TARIFAS: IPU	CVC	BOMBEROS	SEGURIDAD	TASA MORA VIGENTE	ACTIVIDAD	ESTRATO	COMUNA
ORISOL		14,5x1000	1.5xMil	5%	5%	Diaria: 0,0501 %	Agropecuario		TOCHE

VIGENCIA ACTUAL				VIGENCIAS ANTERIORES		
VIGENCIA	CONCEPTO	CUOTA	TOTAL	VIGENCIA	CONCEPTO	TOTAL
				2018	Beneficio Capital Impuesto Predial 20%	- 871.775,00
				2018	Beneficio Capital Sobretasa Bomberil 20%	- 43.589,00
				2018	Beneficio Capital Sobretasa Seguridad 20%	- 43.589,00
				2018	Beneficio Interés Impuesto Predial 100%	- 2.300.482,00
				2018	Beneficio Interés Sobretasa Bomberil 100%	- 115.018,00
				2018	Beneficio Interés Sobretasa Seguridad 100%	- 115.018,00
					<b>Total Vigencia</b>	<b>4.524.716,00</b>
				2019	IPU - Avalúo \$309,630,000	4.489.636,00
				2019	SOBRETASA AMBIENTAL	464.444,00
				2019	SOBRETASA BOMBERIL	179.584,00
				2019	SOBRETASA PROSEGURIDAD CIUDADANA	224.480,00
				2019	INTERES MORA SOBRETASA BOMBERIL	45.887,00
				2019	INTERES POR MORA CAPITAL	1.147.156,00
				2019	INTERES MORA CVC	118.673,00
				2019	INTERES SOBRETASA PROSEGURIDAD CIUDA	57.359,00
				2019	Beneficio Capital Impuesto Predial 20%	- 897.927,00
				2019	Beneficio Capital Sobretasa Bomberil 20%	- 35.917,00
				2019	Beneficio Capital Sobretasa Seguridad 20%	- 44.896,00
				2019	Beneficio Interés Sobretasa Bomberil 100%	- 45.887,00

VIGENCIA ACTUAL	VIGENCIA ANTERIOR	SOBRETASAS	INTERESES	TOTAL DESCUENTO	TOTAL BENEFICIO	TOTAL
0,00	37.553.386,00	6.309.764,00	77.540.217,00	0,00	- 78.261.523,00	43.141.844,00

**PAGO MÍNIMO: 43.141.844,00**

**TOTAL A PAGAR: 43.141.844,00**

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal; por ello, el documento tiene fecha de vencimiento al día siguiente de expedido.

Las modalidades de pago son: efectivo, cheque de gerencia, tarjeta débito, tarjeta de crédito, a través de la página web con tarjeta débito (botón PSE) y tarjeta de crédito. El recaudo con las tarjetas de crédito se hace de acuerdo a los convenios establecidos con cada entidad bancaria. El pago efectuado con cheque de gerencia deberá estar cruzado a nombre del MUNICIPIO DE PALMIRA, NIT 891.380.007-3. Se deberán especificar al respaldo los datos generales del contribuyente tales como: nombre, teléfono y número de documento que se cancela.

**Revise la información contenida en este documento antes de efectuar el pago. Si presenta alguna inconsistencia, diríjase a la sala de atención al contribuyente.**

**DOCUMENTO NO VÁLIDO PARA TRÁMITE NOTARIAL**



(415)7709998006898(8020)1007371979(3900)0043141844(96)20200831



(415)7709998006898(8020)1007371979(3900)0043141844(96)20200831

HACIENDA

Forma de pago: Cheque:  Efectivo:

Cód. banco:

Tarjeta débito:

Tarjeta crédito:

PREDIO: 000200070011000

USUARIO: EDCOBO



EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500  
www.palmira.gov.co



**Pagá, sumá y  
Palmira va pa'lante.**

MUNICIPIO DE PALMIRA  
NIT 891.380.007-3

Secretaría de Hacienda  
Subsecretaría de Ingresos y Tesorería

Fecha de documento:

14 de Agosto de 2020

Vencimiento:

1 de Agosto de 2020

Hora:

09:30:51

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

AÑO 2020

Página: 9

PREDIO		CÓDIGO ÚNICO		AVALÚO		DOCUMENTO		CÓDIGO POSTAL	
000200070011000		000200000007001100000000		318,919,000		1007371979		763533	
C.C. O NIT PROPIETARIO		PROPIETARIO			DIRECCIÓN PREDIO				
0		CORPORACION VALLECAUCANA DE CUENC			ORISOL				
DIRECCIÓN DE ENTREGA		TARIFAS: IPU	CVC	BOMBEROS	SEGURIDAD	TASA MORA VIGENTE	ACTIVIDAD	ESTRATO	COMUNA
ORISOL		14,5x1000	1.5xMil	5%	5%	Diaria: 0,0501 %	Agropecuario		TOCHE

VIGENCIA ACTUAL				VIGENCIAS ANTERIORES		
VIGENCIA	CONCEPTO	CUOTA	TOTAL	VIGENCIA	CONCEPTO	TOTAL
				2019	Beneficio Interés Impuesto Predial 100%	- 1.147.156,00
				2019	Beneficio Interés Sobretasa Seguridad 100%	- 57.359,00
					Total Vigencia	4.498.077,00

VIGENCIA ACTUAL	VIGENCIA ANTERIOR	SOBRETASAS	INTERESES	TOTAL DESCUENTO	TOTAL BENEFICIO	TOTAL
0,00	37.553.386,00	6.309.764,00	77.540.217,00	0,00	- 78.261.523,00	43.141.844,00

**PAGO MÍNIMO: 43.141.844,00**

**TOTAL A PAGAR: 43.141.844,00**

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal; por ello, el documento tiene fecha de vencimiento al día siguiente de expedido.

Las modalidades de pago son: efectivo, cheque de gerencia, tarjeta débito, tarjeta de crédito, a través de la página web con tarjeta débito (botón PSE) y tarjeta de crédito. El recaudo con las tarjetas de crédito se hace de acuerdo a los convenios establecidos con cada entidad bancaria. El pago efectuado con cheque de gerencia deberá estar cruzado a nombre del MUNICIPIO DE PALMIRA, NIT 891.380.007-3. Se deberán especificar al respaldo los datos generales del contribuyente tales como: nombre, teléfono y número de documento que se cancela.

**Revise la información contenida en este documento antes de efectuar el pago. Si presenta alguna inconsistencia, diríjase a la sala de atención al contribuyente.**

DOCUMENTO NO VÁLIDO PARA TRÁMITE NOTARIAL



(415)7709998006898(8020)1007371979(3900)0043141844(96)20200831



(415)7709998006898(8020)1007371979(3900)0043141844(96)20200831

HACIENDA

Forma de pago: Cheque:  Efectivo:

Cód. banco:

Tarjeta débito:

Tarjeta crédito:

PREDIO: 000200070011000

USUARIO: EDCOBO



EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500  
www.palmira.gov.co

Recibo No. 8156567, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821R9NE25**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CORPORACION VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS Y EL  
MEDIO AMBIENTE CORPOCUENCAS  
Nit.: 800174842-3  
Domicilio principal: Cali

### INSCRIPCIÓN

Inscrito: 748-50  
Fecha de inscripción en esta Cámara: 01 de abril de 1997  
Último año renovado: 2021  
Fecha de renovación: 16 de marzo de 2021  
Grupo NIIF: Grupo 2

### UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: KR 8 # 8 - 60 PI 3 SAN LUIS  
Municipio: Cali - Valle  
Correo electrónico: contabilidad\_corpocuencas@hotmail.com  
Teléfono comercial 1: 8899407  
Teléfono comercial 2: 8893531  
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: KR 8 # 8 - 60 PI 3 SAN LUIS  
Municipio: Cali - Valle  
Correo electrónico de notificación: contabilidad\_corpocuencas@hotmail.com  
Teléfono para notificación 1: 8899407  
Teléfono para notificación 2: 8893531  
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica CORPORACION VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE CORPOCUENCAS SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 8156567, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821R9NE25**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### CONSTITUCIÓN

Por Certificado del 26 de febrero de 1997 Procedente de Departamento Administrativo De Gestion Del Medio Ambiente Dagma , inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de abril de 1997 con el No. 875 del Libro I , Se reconocio personeria juridica por resolucion número 00589 del 19 de AGOSTO de 1992 de DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO DIVISION ASUNTOS DELEGADOS DE LA NACION GOBERNACION DEL VALLE a: CORPORACION VALLECAUCANA DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS Y EL MEDIO AMBIENTE CORPOCUENCAS

### ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

GOBERNACION DEL VALLE

### TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 31 de diciembre del año 2050

### OBJETO SOCIAL

Objetivos básicos: en desarrollo de su misión La Corporación promoverá los siguientes objetivos básicos:

- A. Contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida.
- B. Cooperar en el diseño participativo de planes, programas y proyectos, lo cual incluye la identificación de las necesidades y los recursos existentes en las cuencas y fuera de ellas.
- C. Concertar y coordinar planes, programas, proyectos y actividades de cumplimiento en su misión y colaborar en su financiación.

Para el cumplimiento de estos objetivos La Corporación podra adelantar las siguientes actividades, sin perjuicio de que ejecute las demás que sean compatibles y necesarias para el desarrollo y cumplimiento de su misión.

1. Proponer y promover ante el gobierno nacional, departamental y municipal la adopción e implementación de programas y políticas en materia de protección, manejo y optimización del uso de los recursos naturales y medio ambiente.
2. Promover ante las entidades naciones, departamentales y municipales, la inclusión de partidas presupuestales para preinversion, ejecución de planes, programas y proyectos referentes al manejo y protección de los recursos naturales, medio ambiente y cuencas hidrográficas, tanto en el departamento como en la region.

Recibo No. 8156567, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821R9NE25**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

3. Capacitar, prestar asesoría técnica y apoyo económico a las entidades oficiales, personas jurídicas y naturales en materia de protección, renovación, mantenimiento y optimización del uso, mejor utilización de los recursos naturales, medio ambiente y cuencas hidrográficas.

4. Promover, estimular y asesorar las actividades de entidades particulares cuyo objetivo sea atinente, relacionado o conexo con la protección, conservación y optimización del uso de los recursos naturales, medio ambiente y cuencas hidrográficas.

5. Establecer contactos con organismos internacionales con miras a la consecución de recursos para el financiamiento de programas, planes y campañas relacionadas con la protección, manejo y recuperación del medio ambiente, recursos naturales y cuencas hidrográficas por parte de los habitantes de la región, el departamento y sus municipios.

6. Promover la participación tanto de entidades públicas como privadas en actividades, acciones, planes y programas en materia de protección, recuperación, manejo y optimización del uso de los recursos naturales, el medio ambiente y las cuencas hidrográficas, con el fin de aunar esfuerzos de los distintos estamentos.

7. Constituir y promover la constitución de organizaciones o hacerse miembro de entidades que tengan por finalidad la protección, recuperación, manejo y optimización del uso de los recursos naturales, el medio ambiente y las cuencas hidrográficas.

8. Contribuir al diseño de mecanismos y normas de control para la preservación, protección y restauración de las condiciones intrínsecas del medio ambiente y de los ecosistemas, regular el aprovechamiento, utilización y manejo de los recursos naturales renovables.

9. Promover, formular, apoyar, ejecutar y prestar servicios profesionales en proyectos agropecuarios. Forestales, de seguridad alimentaria, saneamiento básico, sistemas de riego, movimientos de tierra y mecanización,

10. Promover, formular, apoyar, ejecutar y prestar servicios profesionales en proyectos de desarrollo forestal, captura de carbono y mecanismos de desarrollo limpio.

11. Liderar y coordinar la formulación de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas. Ejecutar actividades para la promoción, conservación, protección, ordenación y planificación del medio ambiente y los recursos naturales, para lo cual podrá ejecutar y desarrollar programas, proyectos y estudios de impacto ambiental, reforestación comercial, restauración ecológica, recuperación de nacimientos de agua, arborización, protección de cuencas y micro cuencas hidrográficas.

12, promover la transferencia de tecnologías, a través de la participación en la formulación y ejecución de proyectos.

13. Prestación de servicios profesionales y no profesionales. Y asesorías empresariales y consultorías en las áreas de: agricultura, medio ambiente, dendrología, recreación, educación y cultura, en aspectos relacionados con cuencas hidrográficas,

Recibo No. 8156567, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821R9NE25**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

14. Realizar contratos para el diseño y mantenimiento de zonas verdes, ornato, embellecimiento público, arborizaciones, diseño paisajístico y arborización de vías y espacios públicos y privados,

15. Realizar, impulsar y proyectar encuentros y eventos de carácter científico y técnico en el ámbito nacional e internacional con organizaciones similares, cuyos fines se encaminen al interés ambiental.

16. Cooperar con entidades y grupos para asociarse y/o constituir confederaciones de organizaciones no gubernamentales (Ong), asociaciones y otras de carácter nacional e internacional con objetivos similares.

17. Realizar estudios y proyectos relacionados con el manejo eficiente de los residuos sólidos y las aguas residuales; formular planes de manejo integral de los residuos sólidos (pmirs). Fomentar el reciclaje y las actividades relacionadas con el manejo y transformación de los residuos sólidos y el reciclaje.

18. diseño y construcción y diseño de obras civiles e hidráulicas, presas, diques. Muelles, regulación y control de ríos, sistemas de irrigación y drenaje, dragados y canales, aguas subterráneas y pozos profundos. Generación y modificación de playas y conducción de aguas.

19. establecer alianzas para promover la educación no formal. Diplomados, cursos libres, y seminarios de capacitación en temas afines con el medio ambiente y los recursos naturales.

20. Asesoría, acompañamiento, formulación, desarrollo, revisión y ajustes de planes, programas y proyectos de ordenamiento territorial: para lo cual podrá realizar estudios y análisis topográficos, geomorfológicos, sísmicos, socioeconómicos, ambientales, capacitación a comunidades organizadas en temas relacionados con actividades productivas, comunitarias, recreativas, deportivas, culturales y de cooperativismo.

21. Constituir, promover y asesorar en infraestructura social, desarrollo y participación comunitaria, organización de comunidades rurales, servicios sociales rurales.

22. Fundar, crear, mantener, poner en funcionamiento y administrar jardines botánicos reservas naturales y proyectos eco turísticos para estudiar y proteger ecosistemas estratégicos, las especies de flora y el recurso agua.

23. Elaboración, diagnóstico y evaluación del impacto ambiental.

24. Celebrar o ejecutar en general todos los actos o contratos permitidos por la legislación colombiana así como los accesorios o complementarios de los indicados en esta cláusula, que se requieran para el cumplimiento del objeto de La Corporación.

Parágrafo: todas las actividades a que se refiere el numeral 3 de este artículo y lo relativo a la ejecución de obras, planes, proyectos y programas podrán ser

Recibo No. 8156567, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821R9NE25**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

desarrolladas por la corporación a través de convenios, asociaciones o ejecución directa.

Para el desarrollo y cumplimiento de su objeto, La Corporación promoverá la cooperación con otras entidades bien sea de carácter mixto, públicas o privadas, así como también de personas naturales y a su vez podrá prestar la suya a otras entidades o personas.

### **REPRESENTACIÓN LEGAL**

Del director general.- La Corporación tiene un director general nombrado por el consejo directivo, quien será el encargado de la administración de La Corporación, así como llevara su representación legal.

El director general tiene un suplente, quien lo reemplazara en sus faltas temporales, con iguales funciones y atribuciones. En caso de falta absoluta del director, lo reemplazara el suplente en calidad de interino mientras el consejo directivo designa el nuevo director general en propiedad.

### **FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Funciones del director general:

1) ejercer la representación legal de La Corporación y en tal virtud representara judicial y extrajudicialmente, así como también constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. 2)... 3)... 4)... 5)... 6)... 7)... 8) dirigir las finanzas de La Corporación de acuerdo con los presupuestos y las políticas aprobadas por el consejo directivo. 9) celebrar los contratos y ejecutar los actos en que La Corporación sea parte y que se ajuste a los estatutos y sus facultades. 10) abrir cuentas corrientes en los bancos y entidades financieras y girar sobre ellas; 11)... 12)... 13)... 14)... 15)... 16)... 17)... 18) las demás que le correspondan según la ley y estos estatutos, para la debida administración y cumplimiento del objeto social de La Corporación y las que le delegue o asigne el consejo directivo.

El director general celebrara todos los contratos y ejecutar todos los actos que se requieren para la ejecución del presupuesto y de los planes y programas aprobados por el consejo directivo.

Funciones del consejo directivo entre otras: 1) Velar por el cumplimiento de los estatutos y de las decisiones de la asamblea. 2) Nombrar el Director de la Corporación y a su suplente; 6) aprobar el presupuesto anual de la corporación; 9) Decidir sobre el ingreso de la corporación a otras entidades que tengan o no ánimo de lucro; 14) Convocar la asamblea a reuniones extraordinarias. 16) Darse su propio reglamento. 18) Las demás que le correspondan o le hayan sido asignadas en estos estatutos.

Recibo No. 8156567, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821R9NE25**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### NOMBRAMIENTOS REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 127 del 01 de diciembre de 2017, de Consejo Directivo, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de diciembre de 2017 con el No. 8466 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
DIRECTORA GENERAL	DAISY AURORA RIVERA GAVIRIA	C.C.31846007
DIRECTOR GENERAL SUPLENTE	GUILLERMO HURTADO CUELLAR	C.C.19109982

### ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

#### CONSEJO DIRECTIVO

Por Decreto No. 1-3-0509 del 14 de febrero de 2020, de Departamento Del Valle Del Cauca, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de marzo de 2020 con el No. 509 del Libro I

Por Decreto No. 1.3-0638 del 09 de marzo de 2020, de Gobernacion Del Departamento de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de marzo de 2020 con el No. 676 del Libro I

Por Decreto No. 1-17-0396 del 12 de abril de 2021, de Gobernacion Del Dpto. Del Valle Del Cauca, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de abril de 2021 con el No. 1691 del Libro I

Por Acta No. 032 del 25 de marzo de 2021, de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de junio de 2021 con el No. 2075 del Libro I

FUE (RON) \_NOMBRADO (S)

CONSEJO DIRECTIVO

PRINCIPALES

CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ	GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA	C.C.51649242
JOAQUIN ENRIQUE OLANO HOYOS	DESIGNADO POR LA GOBERNADORA	C.C.16660306
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC		Nit.890399002-7
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P.		Nit.890399003-4
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA		Nit.891380007-3

Recibo No. 8156567, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821R9NE25**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

GUILLERMO HURTADO CUELLAR COMITE DE PROTECCION Y MEJORAMIENTO DE LA CUENCA HIDROGRAFICA DEL RIO NIMA - PRONIMA		C.C.19109982 Nit.891304445-2
MIGUEL EDUARDO CALERO ARBOLEDA		C.C.16685355 Nit.890399043-9
CORPORACION SOCIEDAD DE MEJORAS PUBLICAS DE CALI INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE		Nit.890399012-0
FERNANDO GARCES LLOREDA		C.C.14989123
SUPLENTE		
NASLY FERNANDA VIDALES GONZALEZ		C.C.38790291
SANDRA MILENA ROMERO PADILLA	DESIGNADO POR LA GOBERNADORA	C.C.66656842
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC		Nit.890399002-7
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P.		Nit.890399003-4
ALCALDIA DE CAICEDONIA LUIS FELIPE MOSQUERA PRADO		Nit.891900660-6 C.C.14962894
ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE GRAN ESCALA DEL RIO BUGALAGRANDE ASO		Nit.800184337-8
AUDIOVISUALES Y CONGRESOS DE COLOMBIA S.A.S.-AVC DE COLOMBIA S.A.S.		Nit.805009993-1
SEER HOLDINGS S.A.S. FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SUSTENTABLE DE LAS COMUNIDADES VULNERABLES DE COLOMBIA AGRODESARROLLO		Nit.805016226-8 Nit.800249919
FUNDACIÓN FARALLONES		Nit.800046957-3

Fecha expedición: 03/08/2021 09:41:17 am

Recibo No. 8156567, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821R9NE25**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### REVISORES FISCALES

Por Acta No. 015 del 23 de febrero de 2006, de Asamblea General De Miembros, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de junio de 2006 con el No. 2183 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL SUPLENTE	TULIA BETTY BARONA	C.C.31881731

Por Acta No. 28 del 28 de marzo de 2017, de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2017 con el No. 7401 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	RUTH SANCHEZ DE IDROBO	C.C.25268344

### REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
ACT 005 del 21/03/1996 de Asamblea General De Miembros	4077 de 24/10/2005 Libro I
ACT 022 del 30/05/2011 de Asamblea General	2199 de 08/07/2011 Libro I

### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCION

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.



Recibo No. 8156567, Valor: \$6.200

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821R9NE25**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 3700  
Actividad secundaria Código CIIU: 3600  
Otras actividades Código CIIU: 8130  
Otras actividades Código CIIU: 4290

### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

#### TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MICRO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$245,963,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:8130

\*\*\*\*\*

#### CERTIFICA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (ONAC) y sólo puede ser verificada en ese formato.

La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido ingresando a <https://www.ccc.org.co/serviciosvirtuales/> y digitando el código

Recibo No. 8156567, Valor: \$6.200

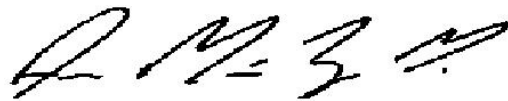
**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821R9NE25**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento.

El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las sedes o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

Dado en Cali a los





Alcaldía Municipal de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

**OFICIO**

TRD-2021-141.22.7. 365

Palmira, 24 de Agosto de 2021

Doctora  
**DAISY AURORA RIVERA GAVIRIA**  
Representante Legal  
Corporación Vallecaucana de las Cuencas Hidrográficas y  
el medio Ambiente "CORPOCUENCAS"  
Calle 44 No. 1 E – 123  
Atte. **MARÍA FERNANDA RODRÍGUEZ GUTIERREZ**  
Apoderada "CORPOCUENCAS"  
[mariafer2694@gmail.com](mailto:mariafer2694@gmail.com)  
[directoracorpocuencas@gmail.com](mailto:directoracorpocuencas@gmail.com)  
Santiago de Cali - Valle

Asunto: Respuesta a derecho de petición, exclusión del pago del Impuesto Predial Unificado, por ser Parque Natural, radicado en ventanilla única con No. PQR20210005725 del 09-03-2021.

Cordial Saludo,

De acuerdo con el asunto, nos permitimos dar respuesta al derecho de petición dirigido a la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería de la Secretaría de Hacienda Municipal de la siguiente manera:

Petición: *"Solicito la exención del cobro del impuesto predial a razón de ser una propiedad declarada por la misma CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, CVC a través del Acuerdo N° 67 de 2006 como Parque Natural Regional de Nima. Concediendo al predio la exclusión del pago del impuesto pues a la fecha el Municipio de Palmira sigue exigiendo el pago y desconoce la declaratoria realizada al bien inmueble."*

Revisada la documentación aportada en la solicitud y teniendo en cuenta que la Naturaleza de la entidad Corporación Vallecaucana de las Cuencas Hidrográficas y el medio Ambiente "CORPOCUENCAS", es una entidad de utilidad común creada para fines de interés público o social, con participación mixta, sin ánimo de lucro, organizada bajo las leyes Colombianas y regida por ellas y estos estatutos. La cual se constituye con el fin de coadyuvar, mediante la participación directa o indirecta en la fijación y financiación de políticas y planes, así como mediante la asociación, administración y aporte de recursos materiales y económicos, con entidades públicas y privadas, personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, para el manejo, mejor aprovechamiento y protección de las cuencas hidrográficas, los recursos naturales y el medio ambiente de conformidad con los parámetros generales fijados por la ley y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 067 de 2006, expedido por el Consejo directivo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, C.V.C, DECLARA UN AREA DE LA CUENCA DEL RIO NIMA Y AMAIME COMO PARQUE NATURAL REGIONAL UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, cumpliendo con el requisito planteado por la Ley en el sentido de que el predio este definido legalmente como parque natural. Adicional a lo anterior se observa que en el folio de matrícula inmobiliaria No. 378-57648, anotación No. 011 del 21 de diciembre de 2006, con documento 067 del 15 de diciembre de 2006 C.V.C. de Cali, se registra la Prohibición Administrativa 0458 por el cual se declara un área de la cuenca del río Nima y Amaime como Parque Natural Regional, otorgando la oponibilidad de la definición legal de parque natural a partir de la fecha.

Revisado el folio de Matrícula 378-57648, en nuestra base de datos del Impuesto Predial Unificado, Sistema SIIFWEB, registra con ficha catastral 0002-0007-0011-000 a nombre de Corporación Vallecaucana de las Cuencas Hidrográficas y el medio Ambiente "CORPOCUENCAS, predio denominado ORISOL, ubicado en el Corregimiento de Toche y registra en el estado de cuenta con corte a la fecha 24 de agosto de 2021 un saldo por pagar de \$142.525.198,00 correspondiente a las vigencias 2001 al 2021.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 137 de la Ley 488 de 1998:



Alcaldía Municipal de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

**OFICIO**

"Artículo 137 Los predios que se encuentren definidos legalmente como parques naturales o como parques públicos de propiedad de entidades estatales, no podrán ser gravados con impuesto ni por la Nación ni por las entidades territoriales".

Por lo que se encuentra el fundamento legal para aplicar la exclusión desde entrada en vigencia la mencionada Ley, que fue acogida mediante acuerdo Municipal 017 de Noviembre 25 de 2008.

"ARTÍCULO 25: *EXONERACIONES Y EXENCIONES: No pagarán el impuesto predial unificado los siguientes inmuebles:*

*a) Los inmuebles de propiedad del Municipio.*

*b) Los inmuebles de la Iglesia Católica destinados al culto, las casas episcopales y cúrales, curias diocesanas, cementerios y los seminarios conciliares; así como los de propiedad de otras iglesias distintas a la Católica que estén reconocidos por el Estado Colombiano y dedicados exclusivamente al culto. (Ley 20 de 1974 y Ley Estatutaria 133 de 1994).*

*c) Los bienes de uso público de que trata el artículo 674 del Código Civil; y,*

*d) Los predios que se encuentre definidos legalmente como parques naturales o como parques públicos de propiedad de entidades estatales.*

*e) Los predios destinados a las Juntas de Acción Comunal.*

*f) Cuarteles del Cuerpo de Bomberos Voluntarios ubicado en el centro urbano y Corregimiento de Rozo."*

Por lo tanto, es viable acceder a las pretensiones del peticionario en el sentido de otorgar exclusión del pago del Impuesto Predial Unificado al predio 0002-0007-0011-000, que figura a nombre de Corporación Vallecaucana de las Cuencas Hidrográficas y el medio Ambiente "CORPOCUENCAS, predio denominado ORISOL, desde la vigencia 2007 hasta la vigencia 2021, teniendo en cuenta que en el año 2006 por Acuerdo No. 067 de 2006, expedido por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, C.V.C, DECLARA UN AREA DE LA CUENCA DEL RIO NIMA Y AMAIME COMO PARQUE NATURAL REGIONAL UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, definiendo legalmente el predio como parque natural en diciembre de 2006 con efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2007. En caso de contar con el soporte de la definición legal como parque natural sobre el predio en años anteriores, por favor remitirlo para darle aplicación a la exclusión.

Por último, se informa que este despacho iniciará todas las actuaciones tendientes al ajuste de la cuenta corriente del predio 0002-0007-0011-000 en aplicación de la exclusión del impuesto predial unificado. Sin embargo, nos permitimos recomendarle que en el evento de no contar con el soporte de la definición legal como parque natural sobre el predio en años anteriores para darle aplicación a la exclusión, debe contactarse con la Subsecretaría de Cobro Coactivo para adelantar los trámites necesarios para normalizar las obligaciones pendientes por las vigencias 2001 a la vigencia 2006 a los siguientes datos de contacto:

- Calle 30 con Carrera 29 Esquina piso 2, edificio CAMP, Alcaldía Municipal
- Correo electrónico [acuerdosdepago.coactivo@palmira.gov.co](mailto:acuerdosdepago.coactivo@palmira.gov.co)
- Celular 3183546252

De esta manera queda resuelto el derecho de petición de exoneración del impuesto predial unificado,

Cordialmente,

  
**LETTY MARGARETH ESCOBAR BURBANO**  
Subsecretaría de Ingresos y Tesorería

Con Copia: Luis Fabio Ramirez – Subsecretario de Cobro Coactivo  
Copia: Archivo

Redactó: Conrado Palacios Victoria – Técnico Administrativo.

Revisó: Karen Hernández Bustos – Abogada Contratista. *kt*

Aprobó: Shirley Noguera Cando – Profesional Especializada. *sm*

ACUERDO C.D. No. 067 2006

( 15 DIC. 2006 )

**"POR EL CUAL SE DECLARA UN AREA DE LA CUENCA DEL RIO NIMA Y AMAIME  
COMO PARQUE NATURAL REGIONAL UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA  
Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en armonía con la Política Nacional de Biodiversidad, el Plan de Acción de Biodiversidad para el Valle del Cauca y las Estrategias para un Sistema Nacional de Áreas Protegidas, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios,

**CONSIDERANDO:**

Que en el ámbito internacional y nacional, la estrategia de áreas protegidas es considerada como una de las más efectivas para la conservación *in situ* de la biodiversidad.

Que de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política, la propiedad privada además de tener una función social le es inherente una función ecológica.

Que de conformidad con el artículo 79 de la Constitución Política, todas las personas tienen derecho de gozar de un ambiente sano y es obligación del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente y conservar las áreas de especial importancia ecológica.

Que la Ley 99 de 1993, numeral 4 del artículo 1, consagra como principios generales ambientales que las zonas de nacimientos de agua y zonas de recarga de acuíferos serán objeto de protección especial.

Que de acuerdo con el artículo 31, numeral 16, de la Ley 99 de 1993, es función de las Corporaciones Autónomas Regionales reservar, alinear, administrar o sustraer, en los términos o condiciones que fijen la Ley y los reglamentos, los parques naturales de carácter regional y reglamentar su uso y funcionamiento, teniendo en cuenta los principios normativos generales de armonía regional, de gradación normativa, de rigor subsidiario, de coordinación y de armonización, consagrados por esta misma norma.

Que conforme el artículo 27, literal g, de la Ley 99 de 1993 y el artículo 27, numeral 7 de la Resolución 085 de 1996, es función del Consejo Directivo de la CVC "Aprobar la incorporación de áreas en parques naturales de carácter regional y reglamentar su uso y funcionamiento".

Que la Resolución 643 de 2004, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, define Indicadores Mínimos para las Corporaciones Autónomas, en aspectos

relacionados con la promoción, la declaratoria y el manejo de áreas protegidas en diferentes categorías.

Que el objetivo de la Política Nacional de Biodiversidad es "promover la conservación, el conocimiento y el uso sostenible de la biodiversidad, así como la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los conocimientos, innovaciones y prácticas asociados a ella por parte de la comunidad científica nacional, la industria y las comunidades locales".

Que el ordenamiento ambiental del territorio se propone contribuir a garantizar la funcionalidad y sostenibilidad del sistema natural de soporte de la población y de los procesos sociales y económicos, conservar las áreas de especial importancia ecológica y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible.

Que desde el año 2002, la CVC con el fin de consolidar el Sistema Departamental de Áreas Protegidas (SIDAP), ha promovido la conformación de Espacios de Coordinación Intersectorial para promover la articulación, el fortalecimiento y el establecimiento de áreas protegidas en el Valle del Cauca. En este sentido, la Mesa Local Suroriente del SIDAP conformada por instituciones y comunidad, ha priorizado como proceso local la cuenca media y alta del Nima, objeto de la presente declaratoria.

Que en el 2004 mediante un proceso de concertación a nivel departamental se produjo el documento "Propuesta de Categorías de Áreas Protegidas para el Valle del Cauca y sus Directrices de Manejo", en donde una de las Categorías que se reconoce es la de Parque Natural Regional.

Que mediante Acuerdo CD No. 028 del 9 de agosto de 2005, el Consejo Directivo de la CVC adoptó el Plan de Acción en Biodiversidad y facultó al Director General para que adopte las medidas necesarias que conduzcan a su implementación y seguimiento de manera coordinada y articulada con las demás instituciones, organizaciones y actores sociales con injerencia en el tema.

Que el Plan de Acción de Biodiversidad para el Valle del Cauca 2005 - 2015, contempla en el lineamiento Conservar, como actividad a corto plazo el proteger áreas naturales de interés ambiental, cultural, económico y público.

Que mediante Resolución D. G. No. 752 de 18 de agosto de 2005, se reconocen los Espacios de Coordinación Intersectorial para promover la articulación, el fortalecimiento y el establecimiento de áreas protegidas en el Valle del Cauca y apoyar las iniciativas de conservación a través de la creación y consolidación de áreas protegidas que respondan a los objetivos de conservación del Valle del Cauca, en los niveles regional y local.

Que de acuerdo al ejercicio de objetivos de conservación liderado por la CVC, el área media alta de la cuenca del río Nima, se constituye como una importante estrella fluvial.

donde nacen riachuelos y quebradas, como la quebrada Los Patos, quebrada Los Cuervos, Quebrada Los Cusumbos, Quebrada La Betulia, Quebrada El Rincón, Quebrada El Salado y Quebrada Las Guaguas, Quebrada Aguacates, Quebrada Amberes y Quebrada Las Margaritas. Estas fuentes abastecen de manera aproximada a 260.000 personas de la zona urbana y 4.000 personas de la zona rural (Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado Acuaviva S.A. E.S.P. y la CVC)

Que el área media de la cuenca del río Amaime presenta nacimientos de quebradas entre las que se cuentan La Tigrera y El Guayabo que surten acueductos veredales y municipales, para un total de 60.000 personas beneficiadas aproximadamente.

Que el área que será declarada como Parque Natural Regional, en el Plan de Ordenamiento Territorial de Palmira aprobado por el Consejo Municipal mediante el Acuerdo No. 109 de 2001, en su Artículo 28, numeral c, se encuentra clasificada como "Reserva Municipal" y nombra como uso el forestal hídrico protector.

Que la zona objeto de esta declaratoria, se encuentra dentro de los límites de la Reserva Forestal Central decretada por la ley 2ª de 1.959 y que se hace por tanto, indispensable mantener áreas de conservación conforme al carácter asignado por dicha Ley.

Que una porción de lo que sería declarado como Parque Natural Regional en la cuenca alta del Río Nima y mas concretamente el Páramo de Santa Teresa y la Región de los Cuervos fueron declarados por la CVC como "Zona Forestal Protectora y bosques de interés general" a través del Acuerdo CD. No. 14 de fecha 14 de mayo de 1.973.

Que las áreas a declarar como Parque Natural Regional, colindan con el Parque Nacional Natural de las Hermosas, razón por la cual la gestión adecuada de los recursos naturales en esta porción influirá positivamente en la conservación del Parque Nacional.

Que las instituciones pertenecientes a los comités Pronima (CVC, Municipio de Palmira, Corpocuenca) y Proamaime (CVC, Acuavalle, Municipio de Palmira y Municipio de El Cerrito), han aunado esfuerzos desde el año 1986, en pro de la conservación de áreas estratégicas para la regulación del recurso hídrico así como en la realización de labores de educación, administración y conservación.

Que dentro del proceso de declaratoria, se conformó un equipo de trabajo liderado por la CVC y los integrantes de los comités antes mencionados y la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales con el fin de realizar el ejercicio de definición de objetivos de conservación para el área.

Que como resultado de dicho ejercicio, el área cuenta con combinaciones de ecosistemas en excelente estado de conservación, razón por la cual cumple con el objetivo específico de conservación "Preservar en su estado natural muestras que representen en su integridad los ecosistemas o combinaciones de los ecosistemas del

país", y se presentan en el área condiciones favorables para la existencia de especies de fauna y flora, muchas de ellas catalogadas por la Unión Internacional de Conservación de la Naturaleza -UICN, como Vulnerables (VU) y en Peligro (EN), razón por la cual cumple con el objetivo específico de conservación "Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo".

Que además de la participación comunitaria e institucional que se garantizó durante el proceso adelantado hasta la fecha, y en aras de dar cumplimiento al principio de la publicidad de las actuaciones administrativas contemplado en el Artículo 57 de Código Contencioso Administrativo, la CVC en coordinación con la Alcaldía de Palmira (Valle), se fijó un aviso durante diez (10) días hábiles, contados a partir del 30 de noviembre de 2006, en la sede de la Alcaldía, para que las personas interesadas en intervenir en el proceso de declaratoria, presentaran dentro del término mencionado las sugerencias escritas.

Que de conformidad con la certificación expedida el día 14 de diciembre de 2006 por la Alcaldía municipal de Palmira, dentro del término antes mencionado no se presentó sugerencia, objeción alguna.

Que reuniendo todas las condiciones tanto técnicas como jurídicas para proceder a declarar el área como Parque Natural Regional, se procederá de tal manera mediante el presente acto administrativo.

Que en consideración a lo antes expuesto,

#### ACUERDA:

### CAPÍTULO I. DEFINICIONES

**ARTÍCULO 1.** Para efectos del presente Acuerdo se adoptan las siguientes definiciones:

**Parque Natural Regional (PNR).** Es un área natural destinada a la preservación, que contiene uno o más ecosistemas naturales que representan en su integridad los ecosistemas o combinaciones de ecosistemas del departamento expresados en paisajes, biomas, ecosistemas de valor científico, paisajístico, educativo y recreativo para cuya perpetuación, es necesario mantener o restaurar sus condiciones naturales sometiéndola a un régimen de declaratoria, administración y manejo (Mesa Departamental del Sistema Departamental de Áreas Protegidas – SIDAP, 2004).

**Plan de Manejo.** Es un instrumento que orienta la gestión de un área protegida para alcanzar sus objetivos de conservación de largo plazo, a partir del logro de objetivos más específicos de mediano y corto plazo (Documento conceptual sobre Planes de

Manejo de las áreas del Sistema de Parques Nacionales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, 2001).

**Zona Amortiguadora.** Zona periférica a un área protegida que se conforma para que atenúe perturbaciones que pueda causar la acción humana.

## CAPÍTULO II. DECLARATORIA Y DELIMITACIÓN

**ARTÍCULO 2.** Se declara como Parque Natural Regional un área rural ubicada en las cuencas de los ríos Nima y Amaime, en el municipio de Palmira, con una extensión de 3037 hectáreas, la cual se incorpora al sistema de áreas protegidas del Valle del Cauca.

**ARTÍCULO 3.** El Parque Natural Regional del Nima, se ubica en la República de Colombia, Departamento del Valle del Cauca, en jurisdicción del municipio de Palmira, entre los 2000 y los 4050 metros sobre el nivel del mar, por lo que incluye ecosistemas de bosque subandino, andino y páramo.

**ARTÍCULO 4.** El Parque Natural Regional del Nima incluye las áreas cuyos los límites se detallan a continuación y se representan en el mapa que hace parte del presente Acuerdo (Anexo 1), con fundamento en cartografía básica del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y la CVC, así:

Partiendo de la cota 3950 en la coordenada Este 1.111.990 y Norte 874.831 (A) en límites con el Parque Nacional Natural las Hermosas, siguiendo en línea recta dirección este, hasta la laguna Marmolejo en el nacimiento de la Quebrada La Sirena o Casateja y desde ahí aguas abajo por la quebrada Casateja hasta el punto de encuentro con la coordenada Este 1.112.786 y Norte 876.391 (B), en el encuentro de aguas de una fuente sin nombre que abastece a la quebrada Casateja, siguiendo por esta hasta su desembocadura en el río Nima en la cota 3.350 y con coordenadas Este 1.113.366 y Norte 877.100 (C), aguas abajo del río Nima, hasta la coordenada Este 1.112.369 y Norte 879.606 (D), siguiendo en dirección norte hasta la coordenada Este 1.112.830 y Norte 879.800 (E).

Desde el límite del Parque Nacional Natural Las Hermosas en dirección norte siguiendo la divisoria de aguas entre los ríos Nima y Amaime hasta el encuentro con la coordenada Este 1.112.343 y Norte 881.095 (F), luego en dirección este hasta la quebrada sin nombre tributaria de la quebrada Las Golondrinas en la coordenada Este 1.112.133 y Norte 881.105 (G) y en la misma dirección hasta la siguiente quebrada sin nombre tributaria de la quebrada Las Golondrinas en la coordenada Este 1.111.532 y Norte 881.179 (H), siguiendo por la dirección sureste por la quebrada sin nombre hasta su desembocadura de la quebrada Las Golondrinas y por esta hasta su encuentro con la desembocadura de la quebrada Los Cusumbos y desde ahí aguas arriba hasta la desembocadura de la quebrada sin nombre en la coordenada Este 1.109.170 y Norte

881.737 (I). Desde ahí en dirección norte siguiendo el limite del predio Los Sauces con identificación catastral No 2007040 hasta el encuentro del limite con el predio La Betulia con identificación catastral No 2006039 y el predio Orisol con identificación catastral No 2007011 bordeando el limite del predio Orisol hasta el limite del predio Peñas Blancas con identificación catastral No 2006034 siguiendo por este hasta el limite del predio La Esperanza con identificación catastral No 2006033 y por este hasta encontrar de nuevo el limite del predio Peñas Blancas hasta el encuentro con el río Nima en la coordenada Este 1.106.138 y Norte 881.094 (J), aguas arriba por el río Nima hasta el encuentro con la quebrada Las Margaritas y por esta aguas arriba hasta el encuentro con el predio Albania con identificación catastral No 2006036 y siguiendo por este hasta el limite del predio La Sirena con identificación catastral No 2006038, siguiendo el limite del predio Bellavista hasta el lote 15 bloque 3 con identificación catastral No 2005054 y de ahí hasta el limite del lote 14 bloque 3 con identificación catastral No 2005053 los cuales engloban el predio Bellavista, de ahí hasta la coordenada Este 1.109.030 y Norte 878.601 (K), desde ahí en dirección suroeste hasta la cota 3.600 coordenadas Este 1.109.874 y Norte 877.320 (L), desde ahí en dirección este hasta la cota 3.650 y por esta hasta la coordenada Este 1.109.285 y Norte 877.337 (M) y desde ahí en dirección suroeste hasta encontrar el limite municipal entre Palmira y Pradera en la cota 3.900 coordenadas Este 1.109.590 y Norte 876.804 (N) y por el limite municipal correspondiente al divorcio de agua de los ríos Bolo y Nima hasta el punto de partida con el limite de parque nacional natural.

PUNTO	Coordenadas		Coordenadas	
	ESTE	NORTE	LATITUD	LONGITUD
A	1.111.990	874.831	3°28'00"	76°04'23"
B	1.112.786	876.391	3°29'00"	76°04'00"
C	1.113.366	877.100	3°29'14"	76°03'39"
D	1.112.369	879.606	3°30'35"	76°04'12"
E	1.112.830	879.800	3°30'41"	76°03'55"
F	1.112.343	881.095	3°31'24"	76°04'12"
G	1.112.133	881.105	3°31'24"	76°04'19"
H	1.111.532	881.179	3°31'26"	76°04'38"
I	1.109.170	881.737	3°31'45"	76°05'54"
J	1.106.138	881.094	3°31'24"	76°07'33"
K	1.109.030	878.601	3°30'03"	76°05'59"
L	1.109.874	877.320	3°29'20"	76°05'31"
M	1.109.285	877.337	3°29'21"	76°05'50"
N	1.109.590	876.804	3°29'04"	76°05'41"

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*

**ARTÍCULO 5.** El Parque Natural Regional del Nima, deberá tener una zona amortiguadora en su periferia para que atenúe las perturbaciones que pueda causar la acción humana y en la que se podrán imponer restricciones al uso. La definición de esta zona estará a cargo de la CVC y deberá hacerse en un periodo no mayor a dos (2) años después de publicado el presente Acuerdo.

**Parágrafo 1:** La definición de la zona amortiguadora deberá tener en cuenta las propuestas elaboradas durante el proceso participativo de concertación de la figura de conservación para la zona, para lo cual la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales a través del Parque Nacional Natural las hermosas será una instancia técnica para el Comité de Manejo.

### CAPÍTULO III. INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN

**ARTÍCULO 6.** La CVC coordinará la formulación del Plan de Manejo para el Parque Natural Regional del Nima en un plazo de dos (2) años a partir de la publicación del presente Acuerdo, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en las Resoluciones 769 del 2002 y 839 de 2003 y los documentos conceptuales sobre Planes de Manejo de las áreas del Sistema de Parques Nacionales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, cuyos aspectos relevantes a considerar deberán ser:

- Los objetivos y objetos de conservación del Parque
- Las amenazas que enfrenta el Parque
- El potencial de deterioro en que se encuentre el Parque y sus valores de conservación, de acuerdo con sus vulnerabilidades y amenazas
- Las oportunidades o potencialidades para la conservación
- Las estrategias de manejo para el logro de los objetivos de conservación
- La zonificación del Parque

**ARTÍCULO 7.** La CVC aportará económicamente a la formulación e implementación del Plan de Manejo del Parque Natural Regional del Nima, a través de su inclusión en los instrumentos de planificación, de acuerdo con el Decreto 1200 del 2004 (Plan de Gestión Ambiental, Plan de Acción Trienal), el Decreto 1729 de 2002 (Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas), la Resolución 157 de 2004 (Planes de Manejo de Humedales), entre otros.

**Parágrafo 1:** La formulación e implementación del plan de manejo deberá atender los lineamientos de política que existan a nivel nacional y departamental, en particular los contemplados por el Sistema Departamental de Áreas Protegidas (SIDAP).

**ARTÍCULO 8.** El municipio de Palmira propenderá por la inclusión de contrapartidas económicas complementarias a la CVC y deberá considerar las áreas del Parque Natural Regional del Nima y su zona amortiguadora, así como el plan de manejo, como lineamientos en sus procesos de planificación, incluyéndolos en sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, teniendo en cuenta las orientaciones

*mp*

*570*

*AS*

de la Ley 388 de 1997 y decretos reglamentarios, en lo relacionado con los determinantes ambientales y con los suelos de protección.

#### CAPÍTULO IV. DE LOS USOS Y LA ZONIFICACIÓN

**ARTÍCULO 9.** Para la zonificación del Parque Natural Regional del Nima se seguirán los lineamientos concertados por la Mesa Departamental del SIDAP, de acuerdo con lo cual se podrá ostentar cualquiera de las siguientes categorías de zonificación, las cuales deberán definirse dentro del Plan de Manejo de acuerdo con las condiciones propias del área:

**Zona primitiva.** Zona que no ha sido alterada o que ha sufrido mínima intervención humana en sus estructuras naturales. Se permite la investigación científica.

**Zona intangible.** Zona en la cual el ambiente ha de mantenerse ajeno a la más mínima alteración humana, a fin de que las condiciones naturales se conserven a perpetuidad. Se permite la investigación científica.

**Zona de recuperación natural.** Zona que ha sufrido alteraciones en su ambiente natural y que está destinada al logro de la recuperación de la naturaleza que allí existió o a obtener mediante mecanismos de restauración un estado deseado del ciclo de evolución ecológica, lograda la recuperación o el estado deseado, esta zona será denominada de acuerdo con la categoría que le corresponda. Se permite la investigación científica y la restauración.

**Zona histórico-cultural.** Zona en la cual se encuentran vestigios arqueológicos, huellas o señales de culturas pasadas, supervivencia de culturas indígenas, rasgos históricos o escenarios en los cuales tuvieron ocurrencia hechos trascendentales de la vida nacional. Se permite la investigación científica estricta, investigación social, actividades de ecoturismo y etnoturismo y actividades de educación ambiental y cultural.

**Zona de alta densidad de uso.** Zona en la cual por sus condiciones naturales, características y ubicación, pueden realizarse actividades recreativas y otorgar educación ambiental de tal manera que armonice con la naturaleza del lugar, produciendo la menor alteración posible.

**Zona amortiguadora.** Zona en la cual se atenúan las perturbaciones causadas por la actividad humana en las zonas circunvecinas a las distintas áreas de conservación estricta, con el fin de impedir que llegue a causar disturbios o alteraciones en la ecología o en la vida silvestre de estas áreas.

*Handwritten signatures and initials:*  
SB  
925

*Handwritten notes:*  
MP

15 DIC. 2006

**ARTÍCULO 10.** Dentro de la zonificación del Parque Natural Regional del Nima, las actividades prohibidas serán:

- El vertimiento, introducción, distribución, uso o abandono de sustancias tóxicas o contaminantes que puedan perturbar los ecosistemas o causar daños en ellos.
- La utilización de cualquier producto químico de efectos residuales y de explosivos, salvo cuando los últimos deban emplearse en obra autorizada.
- Desarrollar actividades agropecuarias o industriales incluidas las hoteleras, mineras y petroleras.
- Talar, socalar, entresacar o efectuar rocerías.
- Hacer cualquier clase de fuegos fuera de los sitios o instalaciones en las cuales se autoriza el uso de hornillas o de barbacoas, para preparación de comidas al aire libre.
- Realizar excavaciones de cualquier índole, excepto cuando las autorice la Corporación por razones de orden técnico o científico.
- Causar daño a las instalaciones, equipos y en general a los valores constitutivos del área. Toda actividad que la autoridad ambiental determine que pueda ser causa de modificaciones significativas del ambiente o de los valores naturales.
- Ejercer cualquier acto de caza, salvo la caza con fines científicos (en zonas permitidas)
- Ejercer cualquier acto de pesca, salvo la pesca con fines científicos debidamente autorizada por la autoridad ambiental y la de subsistencia en las zonas donde por sus condiciones naturales y sociales la autoridad ambiental permita esta clase de actividad, siempre y cuando la actividad autorizada no atente contra la estabilidad ecológica de los sectores en que se permita.
- Recolectar cualquier producto de flora, excepto cuando la autoridad ambiental lo autorice para investigaciones, estudios especiales (en zonas permitidas).
- Introducir transitoria o permanentemente animales, semillas, flores o propágulos de cualquier especie.
- Llevar y usar cualquier clase de juegos pirotécnicos o portar sustancias inflamables no expresamente autorizadas y sustancias explosivas.
- Arrojar o depositar basuras, desechos o residuos en lugares no habilitados para ello o incinerarlos.
- Producir ruidos o utilizar instrumentos o equipos sonoros que perturben el ambiente natural o incomoden a los visitantes.
- Alterar, modificar, o remover señales, avisos, vallas y mojones.
- Portar armas de fuego y cualquier implemento que se utilice para ejercer actos de caza, pesca y tala de bosques.
- Vender, comerciar o distribuir productos de cualquier índole, con excepción de aquellos autorizados expresamente.
- Promover, realizar o participar en reuniones no autorizadas por la entidad administradora.
- Abandonar objetos, vehículos o equipos de cualquier clase.
- Hacer discriminaciones de cualquier índole.
- Hacer cualquier clase de propaganda, no prevista en el plan de manejo ni autorizada por la entidad administradora.

*[Handwritten signatures]*

067  
15 DIC. 2006

- Embriagarse o provocar y participar en escándalos.
- Transitar con vehículos comerciales o particulares fuera del horario y ruta establecidos y estacionarlos en sitios no demarcados para tales fines.
- Tomar fotografías, películas o grabaciones de sonido, de los valores naturales para ser empleados con fines comerciales, sin aprobación previa de la autoridad ambiental.
- Entrar en horas distintas a las establecidas o sin la autorización correspondiente, y
- Suministrar alimentos a los animales, salvo en casos especiales de investigaciones o planes de recuperación y manejo de especies.
- Cualquier otra actividad que atente contra los objetivos de conservación del Parque.

## CAPÍTULO V. ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PARQUE

**ARTÍCULO 11.** De acuerdo con lo previsto en la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la administración y el manejo de las áreas que corresponden al Parque Natural Regional del Nima son competencia de la CVC, para lo cual dictará las regulaciones que correspondan para determinar las pautas que deben orientar su manejo, de conformidad con la zonificación establecida.

**ARTÍCULO 12.** Para apoyar las actividades de administración del Parque, se creará y reglamentará en un periodo de un año, un comité de manejo que definirá lineamientos en los siguientes aspectos:

- Diseño de procedimientos para la gestión del Parque.
- Implementación de los Planes de Acción y Manejo del Parque.
- Elaboración, implementación y seguimiento a Planes Operativos Anuales para el Parque.
- Gestión de recursos para el manejo del Parque.
- Promoción de procesos de participación comunitaria, sensibilización, formación y educación ambiental.
- Control, vigilancia y seguimiento de actividades que se llevan a cabo en el Parque.

El Comité garantizará la participación de las instituciones, organizaciones y actores sociales de la zona en los temas relacionados con la administración y manejo del Parque Natural Regional del Nima, con fundamento en los numerales 3, 6 y 21 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

**PARAGRAFO:** Una vez creado y reglamentado el Comité de Manejo de que trata el presente Acuerdo, este promoverá la revisión y ajuste de los incentivos y estímulos a la conservación existentes en el municipio de Palmira, para orientar sus proyecciones hacia las áreas que comprenden el Parque Natural Regional del Nima y su zona amortiguadora.

## CAPÍTULO VI. LA INSCRIPCIÓN ANTE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.

**ARTICULO 13.** El presente Acuerdo, una vez se encuentre debidamente ejecutoriado, deberá registrarse ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Palmira (Valle), para los efectos de afectación del área por causa de categoría ambiental, derivada de los objetivos de conservación que cumplen los Parques Naturales Regionales.

## CAPÍTULO VII. VIGENCIA

**ARTÍCULO 14. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en Santiago de Cali, 15 DIC. 2006

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

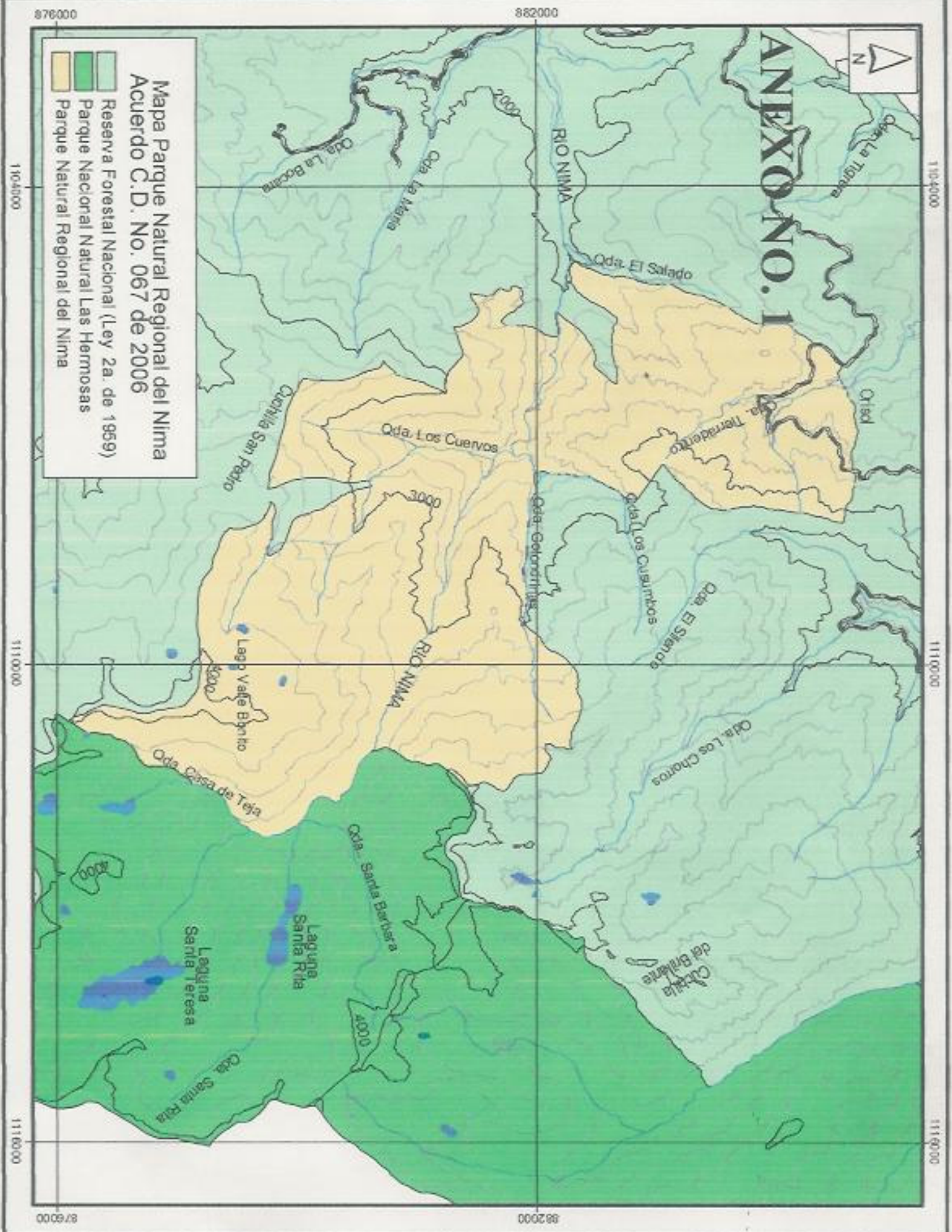
  
PRESIDENTE

  
SECRETARIA

# ANEXO NO. 1



- Mapa Parque Natural Regional del Nima  
Acuerdo C.D. No. 067 de 2006
- Reserva Forestal Nacional (Ley 2a. de 1959)
  - Parque Nacional Natural Las Hermosas
  - Parque Natural Regional del Nima



876000

882000

1104000

1104000

1110000

1110000

1116000

1116000

876000

882000

El Suscrito Alcalde del municipio de Palmira

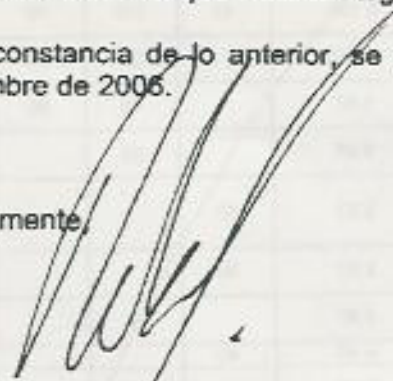
HACER CONSTAR


Que se fijó el aviso en lugar público de la Alcaldía Municipal de Palmira, la propuesta de declaratoria del Parque Natural Regional del Nima, en el periodo comprendido entre el día 30 de noviembre de 2006 a las 7:30 a.m. y 14 de diciembre de 2006, a las 6:00 p.m., para un total de diez (10) días hábiles, para que las personas interesadas en intervenir en el proceso de declaratoria, presentaran dentro del término mencionado las sugerencias escritas, lo anterior en cumplimiento de lo señalado en el principio de publicidad de las actuaciones administrativas contenidas en el Artículo 3 del Código Contencioso Administrativo.

Que de dentro del término antes mencionado no se presentó sugerencia, ni objeción alguna, por parte de personas interesadas en el proceso de Declaratoria del Parque Natural Regional del Nima.

Para constancia de lo anterior, se firma en el municipio de Palmira el 15 de Diciembre de 2006.

Atentamente,

  
**ADOLFO CASTRO GONZALEZ**  
Alcalde Municipio de Palmira

  
067